





1298

# EL TRATADO CON EL ECUADOR.



POPAYAN.

1870.



TIPOGRAFÍA Y ENCUADERNACION DE BALCAZAR G.

*Por Ramon Pérez.*





# EL TRATADO CON EL ECUADOR.

## AL CONGRESO.

### I

El Tratado celebrado el 10 de Junio de 1869 entre los señores Pradilla y Salazar, es uno de aquellos actos incalificables de nuestra política apasionada y versátil, en que á menudo se sacrifican los principios y los grandes intereses permanentes de la sociedad á motivos ó intereses de un momento. Puede ser que el negociador colombiano olvidase ó no conociese la no muy antigua historia de nuestras relaciones con el Ecuador, el carácter y las tendencias de aquel gobierno, las crecientes antipatías de esos pueblos para con los colombianos y las necesidades del comercio entre dos repúblicas limítrofes que, mal que les pese, tienen de vivir en continuo trato y comunicación; mas ya que ignorase ó echase en el olvido esos antecedentes necesarios de un Tratado público, no pudo dejar de tener á la vista los últimos escandalosos atentados cometidos en el Ecuador con nuestros compatriotas, los derechos de millares de colombianos establecidos allá bajo las condiciones y el amparo de tratados anteriores, los cuantiosos capitales de la República que giran en ese país y no es lícito entregar á los asaltos de la

envidia, y por fin, la honra de la Nacion cifrada en hacer respetar y mantener ilesos sus derechos esenciales y los derechos de sus hijos. Nada de esto se trajo á cuenta en la desdichada negociacion: derechos, deberes, intereses, conveniencias, porvenir, todo ha sido atropellado lastimosamente: una capitulacion arrancada por la victoria habria sido ménos injusta y ménos degradante.

¡Afortunado Ecuador! Le vencemos en los combates y jamas le imponemos una sola condicion que lo escarmiente: nos falta luego á sus promesas, nos insulta y nos burla, y en retribucion de su animosidad y fe púnica le resignamos ahora nuestras prerogativas. Por eso dicen allá: "Nos pueden con las armas porque somos débiles; pero tomamos el desquite en la diplomacia." Alta y nobilísima virtud es la generosidad que tolera al débil, olvida las injurias y vuelve bien por mal; mas no es generosidad, no, esta que empleamos con nuestro desleal vecino sacrificándole la dignidad de la República: esto tiene otro nombre que llamamos.

Causa y motivo ha debido tener la conducta del gabinete en esta ocasion, pues no se procede por fantasía en asuntos de tal importancia social y política; y sin riesgo de pasar por temerarios, podemos asegurar que el Tratado es obra del miedo al general Mosquera, ó sea de la necesidad que el gobierno ha creído tener de aliados extranjeros para sostenerse. Los hechos lo están comprobando. El señor Valenzuela fué enviado á Quito, á consecuencia de las reclamaciones de los colombianos, para exigir satisfaccion y reparacion de los infames atentados de que habian sido víctimas en 1868; llegó al Ecuador rompiendo lanzas y profundamente irritado contra el señor García Moreno, como lo atestiguan las crudísimas palabras de su discurso de recepcion. Sobrevino á poco la caida del Gobierno constitucional, derribado por el mismo señor García Moreno; cuya animadversion á Colombia es conocida y está refrendada con sangre en los campos de batalla: nuestra cuestion internacional era muy grave y peligrosa para él, pues que acababa de asaltar el poder público y necesitaba afirmar su posicion en el interior antes que exponerse á peligros de fuera: astuto y capaz de

prometerlo todo sin intencion de cumplir nada, conoció el flanco débil del Ministro, tegió las redes, midió bien el tiro, y confió lo demas á la superioridad de su táctica.

Preparado al intento un banquete en casa del Delegado Apostólico, fueron invitados ámbos personajes: allí se acercaron, se trataron personalmente y no volvieron á separarse sino despues de un misterioso coloquio de algunas horas. Qué se dijese allí, qué se concertase entre los dos antipodas, es cosa que no podrá nunca averiguarse á punto fijo, pero que sí lo han adivinado los génios maliciosos por la conducta posterior del colombiano, llegando hasta á decir que monseñor Tavani ofrece un vino de maravilloso efecto, que trasforma las fieras en corderos é identifica ó refunde el absolutismo más puro con el radicalismo más intolerante y fanático. Sea como quiera, todo cambió despues del banquete: las amenazas cesaron, el odio al tirano amainó las velas, la prudencia diplomática reemplazó á la indiscrecion golgótica, un espeso velo cubrió ya las intenciones y los actos del Ministro en los negocios pendientes, y en vez de promesas de proteccion y seguridad, los colombianos solo le oyeron ya repetir estas palabras fatídicas: " Los que están muy mal aquí (en el Ecuador) son ustedes." El tiempo lo ha justificado suficientemente.

No se volvió á hablar más de los crímenes de Ambato: los procesos iniciados sobre ellos siguieron á contentamiento de los agresores y del público hasta la absolucion definitiva, el colomdiano Yáñez fué cruelmente azotado en Guayaquí de órden de la autoridad política, y otro colombiano, Jurado fué condenado con iniquidad en Latacunga, á dos años y medio de presidio por una simple riña sin heridas ni contusiones: parece que todo habia quedado allanado, transigido y olvidado, para honra y gloria nuestra, en la dichosísima Delegacion Apóstolica. Por lo cual, un partidario y amigo personal del señor García Moreno, decia poco despues á un colombiano: " Estamos muy agradecidos al señor Valenzuela, porque nos ha hecho importantísimos servicios." Pero ¿el señor Valenzuela fué enviado á servir al señor García Moreno ó á servir á Colombia?

## II.

El fondo de estos misterios transparentes es una alianza del gobierno de Colombia con el gobierno del Ecuador, cuyos términos precisos se ignoran, pero traspiran y se comprenden por lo que está sucediendo de entónces acá. El ecuatoriano ha prometido su cooperacion militar contra el Cauca en caso de que este Estado se rebele, como se ha temido, en sostenimiento del General Mosquera ó por cualquiera otra causa, condicion que lleva necesariamente implícita la autorizacion de ocupar con fuerzas extranjeras nuestros municipios meridionales: el colombiano ha prometido, en compensacion, saldar las cuestiones pendientes entre los dos países, y ajustar un tratado como el de 10 de Junio, en que Colombia abdica sus derechos de proteccion y entrega su comercio del Sur y sus ciudadanos á merced del hospitalario Ecuador. Como se ve, Colombia ha cumplido ya las condiciones de la alianza, injustas y humillantes, pero reales y efectivas; miéntras que el Ecuador nada tiene qué cumplir si no llega el caso contingente de su promesa, esto es, una insurreccion del Cauca contra el Gobierno federal: convenio leonino y singular en que el uno lo pierda todo y el otro lo gana todo, en que el uno da oro puro de contado y el otro da solo una promesa vana, mendaz, imposible de cumplir. ¿Habrá modo mas peregrino de concluir convenios públicos? ¿Nuestro negociador haría alguna vez trato semejante en sus asuntos privados?

Poco dirémos de las consecuencias que trae á un pueblo, cualesquiera que sean su sistema político y sus peculiares condiciones, eso de llamar al extranjero á intervenir en sus negocios domésticos: el pundonor nacional lo repugna, la prudencia lo imprueba, el amor á la libertad lo condena. La razon y la historia están de consuno publicando que la intervencion es siempre peligrosa, que despierta y fortalece aspiraciones nocivas á la soberanía é integridad de la República, que siembra querellas interminables y mancha y humilla el carácter de la Nacion, dejando, á mayor abundamiento, gérmenes de odio y venganza que el tiempo no ex-

tingue. Sin ir muy léjos á buscar la prueba, allí está la intervencion ecuatoriana de 1840 y los ingratos recuerdos que ha dejado en nuestras comarcas fronterizas. (\*) Cansados entónces los generales granadinos de batir guerrillas que se rehacian siempre con los auxilios secretos del gobierno vecino, y teniendo ademas qué marchar á la campaña del norte, encomendaron la seguridad de esas provincias al ejército ecuatoriano, es decir, hicieron del ladron confianza: las guerrillas no teniendo ya quien las fomentase, hubieron de sucumbir y sucumbieron en efecto, como lo habian previsto nuestros jefes; pero ¿qué sucedió? que el depositario abusando de nuestra confianza, aprovechó la posicion militar que habia tomado para promover y dictar actas populares de agregacion de nuestro territorio al Ecuador. Si á este ejemplo de perfidia se añade el derecho que cree tener ese gobierno á los municipios de Túquerres, Obando, Barbacóas y Pasto, y las usurpaciones que ha hecho ya audazmente de dos distritos en nuestro territorio del Caquetá, se comprenderá mejor la enorme falta que se comete convidando á intervenir en la política interna á un vecino que nos aborrece y nos asecha.

Sobre ser perniciosa y hasta indigna, esa alianza es inútil para el mismo gobierno que la ha solicitado y pagado á un caro precio. Suponiendo que el ecuatoriano no tuviese numerosos adversarios qué contener en el mismo falso terreno que está pisando; suponiendo que se encontrase fuerte por la opinion y fuerte por los medios y recursos de que pudiera disponer; suponiendo todo lo que le fuese favorable en el órden político de las cosas ¿puede valer el esfuerzo ecuatoriano en nuestras guerras intestinas? No, nada! Para hacer algo en obsequio del gobierno de la Union tendría qué ocupar militarmente los tres municipios del sur, empresa superior á sus fuerzas y á su denuedo, empresa temeraria, empresa imposible: llegado el caso esos pueblos belicosos se lanzarian en masa, cada hombre seria un atleta, cada mujer un guerrero, cada combate una matanza, y los extranjeros

---

(\*) Llevaron niños granadinos para venderlos en el Ecuador.



que escapasen huirían despavoridos para no volver más. Pueblos esforzados y patriotas, como aquellos, no esperarían la voz de nadie para impedir que el soldado extranjero pisase nuestro suelo: pueblos tan generosos, irritados por los ultrajes que sus conciudadanos sufren día por día en la vecina república, aprovecharían con indecible gozo la primera ocasión de vengarlos. Es preciso que se sepa: esa es la disposición de los ánimos cansados ya de implorar justicia sin alcanzarla.

Las armas del Ecuador no pesan, no pesarán jamás en la balanza política de la Unión colombiana; no pesan, no pesarán jamás ni aun en la balanza política del Estado del Cauca, que tiene sobrada fuerza y varonil vigor para contener y reprimir á su vecino. Pensar otra cosa es error, es ilusión! Y no se espere que, á lo ménos, la amenaza del Ecuador llamaría la atención del gobierno caucano y paralizaría sus empresas, si las tuviese; porque es indubitable que una campaña rápida y un solo combate encomendado á nuestros compatriotas del sur, le desembarazarían prontamente del cuidado.

Por otra parte es lástima que se ponga tál confianza en las promesas de un gobierno que nos ha dado tantos motivos para ser más cautelosos. El no haría en la situación prevista sino lo que le conviniese, sin tener en cuenta sus promesas; y tan amigo y aliado como aparece hoy del radicalismo que gobierna, lo sería también de su adversario cuando lo viese en situación preponderante. Si alguna vez sus armas llegasen á ocupar una parte de nuestras provincias, las emplearía en su provecho, no en provecho de ninguno de los partidos de Colombia. La fe anda perdida por aquellos mundos, y la fama de ello se va extendiendo rápidamente. Digámoslo de una vez: el gobierno vecino no tiene interés alguno, no puede tenerlo, en la paz y prosperidad de Colombia; lo tiene muy marcado en que la anarquía nos debilite y nos devore para ganar con nuestras desdichas, esperando de la ruina de sus vecinos los medros que pudiera reportar de su comercio, si fuese justo y protector imparcial de los colombianos.

La alianza, pues, es impolítica, es falaz, es infructuosa, es nociva y hasta risible. Fiar en ella, es no conocer al Ecuador ni á los pueblos del Cauca. ¿Tan pronto se han olvidado los *ruidosos* acontecimientos de 1862?

### III.

El comercio lo establecen primero las necesidades recíprocas de los pueblos; lo aseguran despues y lo ensanchan y enriquecen las buenas leyes, la justicia con los extranjeros y los tratados públicos que fijan cuerda y claramente las relaciones de los gobiernos, las inmunidades recíprocas y los derechos de los nacionales que, en tales casos y para tales efectos, deben ser protegidos por sus respectivos gobiernos. El de Colombia con el Ecuador es antiquísimo, útil y necesario á uno y otro pueblo, conveniente al progreso comun de entrambos, imprescindible por la contigüidad del territorio, por las costumbres de los pueblos comarcanos, por sus necesidades agrícolas y mercantiles: pero si ese comercio es saludable y aun necesario al Estado del Cauca, es vital para el Ecuador, como lo prueban las observaciones mas sencillas y naturales.

Poquísimos son los productos colombianos que llevamos al Ecuador: algunas partidas de mulas, no muchas, pocas de potros, algunas cargas de azúcar en tiempos de escasez y uno ó dos centenares de sombreros de paja; todo lo que apenas merece la pena de mencionarse. Lo que les enviamos es oro, oro en abundancia, por el cual nos vienen en retorno bayetas burdas, lienzo basto, alfombras, pábilo, encauchados y otros artículos de la misma clase, que solo se consumen en el Cauca y producen al Ecuador, por lo ménos, medio millon anual. Ese oro colombiano, única moneda que circula allá, sirve á los pueblos ecuatorianos de la cordillera para sostener su comercio de mercancías europeas con Guayaquil, y á Guayaquil para sostener sus bancos y su tráfico comercial. Es cosa sabida que en todo el Ecuador, aun en su puerto principal, jamas se vé una moneda europea, y por rareza una moneda peruana ó chilena: la nuestra es la que exclusi-

vamente sostiene el tráfico en aquel país, donde no hay minas ni casas de amonedacion. Suspendase el comercio de Colombia, y las fábricas ecuatorianas tendrán que cerrarse, los cambios se harán muy difíciles si no imposibles, y el comercio de Guayaquil se resentirá profundamente por falta de remesas y pagos del interior; mientras que nosotros bien podemos vivir sin bayetas y lienzos, que reemplazaríamos luego con mejores telas europeas y norteamericanas. Ya se vió esto prácticamente en 1846. De órden del Gobierno granadino el General Herran cortó el comercio, situándose en la frontera con 1500 hombres que impidieron todo tráfico y comunicacion: á los dos ó tres meses habia escaseado ya de tal suerte la moneda en el Ecuador, que los males consiguientes se hicieron sentir hasta Guayaquil, y los clamores públicos obligaron al señor Roca á ceder y transigir, como lo hizo, confiriendo plenos poderes al señor Larrea, quien arregló las diferencias, en Santa Rosa del Carchi, con el general granadino.

Ademas, todo el extenso y poblado territorio ecuatoriano que media entre el Chota y el Carchi, trae y expende sus productos agrícolas en Colombia; y no sabemos qué haria de ellos el Ecuador si, como tanto lo anhela, terminase de una vez nuestro comercio mútuo.

Otra inapreciable ventaja reporta aquella República de la de Colombia: los brazos que le proporciona para sus labores agrícolas y explotacion de bosques. La base de la riqueza del antiguo departamento del Guáyas, ó sea del litoral ecuatoriano, es la agricultura: el cacao, el café, el algodón y el caucho, son sus principales y más pingües ramos de exportacion, cuyo fomento y prosperidad piden aumento de brazos, de que el país carece en numero suficiente; así es que aquellos agricultores emplean y solicitan trabajadores colombianos, y aun los llevan de nuestros valles, prefiriéndolos por su moralidad, robustez y dedicacion al trabajo. No tenemos datos seguros para conocer á punto fijo el número de colombianos dedicados allá á las faenas agrícolas, pero es cierto que son muchísimos y que no pueden calcularse en ménos de cinco á seis mil. Sométaseles á contribu-

ciones personales y á servicios de guerra como lo permite el Tratado y como lo hará sin duda el Gobierno ecuatoriano, y cesará el atractivo que los lleva de tan léjos: no irán mas trabajadores colombianos á esas regiones, y los que allá existen se apresurarán á buscar domicilio más seguro y provechoso en el Perú, que tambien necesita y pide brazos para su industria. ¿Quién pierde en la mudanza? La industria de ese feraz litoral, imposibilitada para renovar y multiplicar sus brazos, decaería sin duda, y por consecuencia el comercio de exportacion recibiria un golpe funestísimo.

Los gobiernos que comprenden sus intereses y conocen las vias de la pública prosperidad, atraen la emigracion, la fomentan á toda costa, le ofrecen incentivos eficaces, la arraigan protegiéndola y preservándola de toda injusticia; porque la emigracion trayendo consigo brazos, industria, ideas, capitales, poblacion y saludables estímulos, es obrera de civilizacion y coopera poderosamente al sucesivo desarrollo de la riqueza general. La contigüidad de territorio y comunidad de origen, las necesidades industriales que el tiempo ha ido formando y hasta nuestras lamentables convulsiones políticas, han llevado al Ecuador una corriente de emigrantes colombianos, que allá no ha sido estimada en lo mucho que vale para los adelantamientos de ese pueblo. Puede haber ido uno que otro aventurero de mala ley; pero con raras excepciones, todos han sido honrados y laboriosos; pobres muchos que han buscado en el trabajo la subsistencia; acomodados no pocos que han llevado capitales considerables, y varios ciudadanos distinguidos por sus luces y virtudes, que han honrado y serian venerados en cualquiera tierra que habitasen. Ninguno ha ido á ser gravoso ni á mendigar el pan ecuatoriano: unos han llevado sus brazos ó su industria, otros sus capitales, otros sus talentos; y así los vemos allá entregados á las labores del campo, á las artes, á los negocios mercantiles, á la enseñanza pública, al periodismo civilizador, á todas las ocupaciones honrosas que dan fruto al individuo y concurren evidentemente al progreso de la sociedad en que vive. Y preguntamos ¿no es ese un gran bien para el Ecuador? no es ese un elemento pro-

fiño de su comercio y prosperidad? no lo apetecería de buena gana cualquiera otro pueblo en su incipiente situación?

Supongamos que esos colombianos abandonados de su gobierno (según el tratado) y hostilizados por el del Ecuador, como lo serán si el tratado se ratifica, alzan todos de ese país con sus capitales ó con su industria, y buscan un suelo mas hospitalario y sensato ó vuelven al regazo de la patria. ¿Sería pequeño quebranto la pérdida repentina de ocho ó diez mil habitantes industriuosos, para un país pobre que comienza apenas la carrera de la vida nacional? Sería un grano de mostaza la segregacion improvisa de algunos millones que hoy alimentan el comercio, vivifican la industria, acrecen la riqueza comun y contribuyen al tesoro de la Nación? No, no perdería Colombia, ántes bien ganaría si los colombianos regresasen á su seno: la pérdida sería toda entera para el Ecuador.

He aquí, pues, que el comercio mútuo de los dos países es útil y hasta necesario á Colombia, la cual extiende por aquella parte sus capitales y ofrece ocupacion fructuosa á sus hijos del sur; pero he aquí tambien que para el Ecuador no solo es necesario sinó vital, que no puede vivir sin él, que es su alimento industrial, su pan cotidiano y salvador. Bien conocemos que allá no se cree así, porque la pasion ciega hasta sobre los propios intereses; mas no por eso deja de ser una verdad palmaria la que dejamos enunciada.

#### IV.

Todo extranjero es mal visto en el Ecuador; pero los colombianos no solo son mal vistos sino generalmente odiados; odio que se extiende á todos los que llevan ese nombre y á Colombia en masa; odio nacional. Esa pasion, con algunas excepciones, circula en las venas de la multitud, exhala en las clases superiores, domina el ánimo de los jueces y magistrados, sube á las regiones del gobierno y toma asiento en los consejos de la política. Asignarle causa y origen no es cosa breve, ni cumple á nuestro propósito: no existía en

los tiempos de la colonia, ni llegó á manifestarse en los de la gran Colombia. Acaso naciera con la division de las tres repúblicas, y la fundara, sin pensarlo, el antiguo general colombiano que gobernó el Ecuador largo tiempo con oficiales extranjeros, cuyo despotismo militar dejó una profunda huella en el corazon de los pueblos: acaso la hayan excitado y fomenten las inveteradas aspiraciones á nuestro territorio del Sur, nunca abandonadas, siempre vivas, que el vecino espera un dia llevar á feliz remate: acaso tambien lo aliente y atice la envidiada prosperidad de muchos colombianos que allá se distinguen y enriquecen por su infatigable actividad, su austera honradez y su inteligencia. Lo que nos importa es señalar este hecho gravísimo, que ha debido tenerse á la vista en la negociacion del Tratado, así por lo relativo á nuestra política exterior, como en lo concerniente al derecho y seguridad de los colombianos.

Aun no acababa de constituirse el Ecuador en República soberana, cuando ya comenzó, en 1831, su carrera de rivalidad con la nuestra, adueñándose de dos provincias granadinas. La Nueva Granada le envió una comision respetable para reducirla á términos de razon y de paz; pero aquel Gobierno rompió las negociaciones, protestó fuertemente y se mantuvo en posesion de las dos provincias, hasta que fué desalojado por una division á órdenes del general Obando. Esa contienda terminó en el primer Tratado, de 8 de diciembre de 1832. (\*)

En los tiempos posteriores su conducta ha correspondido casi siempre á tales principios, como lo prueban la historia política y diplomática de los dos países. Los tratados han sido en general desatendidos, la buena fe puesta á un lado, los deberes de la amistad violados, nuestras mas justas reclamaciones contestadas, entorpecidas y diferidas indefinidamente. Hemos sido considerados y generosos con el Ecuador prestándonos á oír y aceptar toda excusa, aun en los asuntos mas graves, en gracia de la fraternidad y reciproca conveniencia de ámbos pueblos; pero esa magnanimidad

---

(\*) Restrepo, tomo 4, ° parte 3, ° capítulo 20.



no ha sido parte para obtener de él los buenos oficios ni los actos de justicia que el deber y una noble reciprocidad exigian. El Ecuador ha perseverado siempre en su política de hacernos mal, y solo se ha prestado á ser justo cuando nuestro gobierno le ha mostrado la punta de la espada colombiana. La premura del tiempo no nos permite entrar en pormenores: citaremos, sin embargo, algunos hechos capitales, y apelamos en lo demas á los recuerdos de nuestros compatriotas más versados que nosotros en la materia.

Ya indicamos que, al separarse de Colombia, retuvo y queria usurpar dos provincias granadinas: las armas tuvieron que decidir la cuestion en 1832.

Pocos años despues, en 1835, partidas de húsares ecuatorianos invadian á menudo nuestro territorio, so pretexto de aprehender facciosos y cometieron incendios y otros atentados. El Presidente Santander, deseoso de fundar una política sinceramente fraternal entre los dos países, pasó la esponja sobre aquellos insultos y se conformó con una simple explicacion diplomática.

Prendió el incendio revolucionario en Pasto el año de 1839: consumia la República sus recursos en la guerra de partidas; iban batallones tras de batallones; se daban combates tras de combates; corria sangre en toda la comarca, y cada dia era mas encarnizada y mortal la estéril lucha; ¿Cómo la sostenian esas partidas por tanto tiempo, siempre vencidas, siempre en campaña? ¿De dónde reponian sus armas, municiones y recursos? El vecino las proveia de todo secretamente. ¡Atroz perfidia, que armaba bárbaros y hacia derramar sangre sin esperanza siquiera de provecho!

Ya hemos dicho, al artículo II, cómo se condujo despues el Ecuador, en 1841 y 1842, cuando le estaba confiada la seguridad de Pasto: hizo lo que pudo por alzarse con el depósito.

En 1845 y 1846 rehusó obstinado nuestras justas demandas, hasta que fué apremiado por la interdiccion del comercio y la amenaza de guerra, como ya lo dejamos ocasionalmente referido.

En los años posteriores hasta 1853 cometió unas cuan-

tas violaciones del Tratado y del derecho de la Nueva Granada, de las cuales solo nos vienen á la memoria las siguientes: varios granadinos pacíficos y respetables como los señores Chávez, Ibáñez y Córdova fueron aprisionados y vejados sin motivo justificable; una parte de nuestros fondos en la deuda del Perú á Colombia fué indebidamente tomada por el Ecuador, y nuestro distrito de San Antonio de la Coca en el Caquetá, fué ocupado y usurpado por ese gobierno. Nada valieron las gestiones diplomáticas sobre todo aquello, hasta que el Congreso granadino expidió su decreto de 19 de Junio de 1858, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer la guerra al Ecuador si no se prestaba á un arreglo justo: solo entónces se avino á un arbitramento que hasta hoy está pendiente en Chile.

La guerra civil estalló en el Ecuador en 1859: un jóven de talentos, activo, enérgico, emprendedor, que manifestaba amor á la libertad de su patria y disposiciones para hacerla triunfar de la autocracia militar, trabajaba infatigable en la deseada trasformacion: ese jóven era el señor Gabriel García Moreno, liberal ecuatoriano. Los pastusos simpatizaban con él por los principios que defendia, y en odio á los gobernantes ecuatorianos que nos habian jurado enemiga implacable: le ayudaron, pues, con leal ahinco; le consignaron las armas y municiones que poseian; cooperaron á que introdujese otras ocultamente por Barbacoas, y por último marcharon, en número de 300, á derramar su sangre en una lid, buena y justa si se quiere, pero que no era lid de su patria. Triunfando en Cuarantun, los pastusos despejaron de enemigos todo el interior del Ecuador hasta Cuenca: combatieron despues con noble ardimiento en varios encuentros, y se distinguieron en la difícil toma de Guayaquil que dió cima á la empresa á fines de 1860. He aquí cómo los aborrecidos colombianos tuvieron una parte activa y eficaz en la reaccion del Ecuador y en la posicion pública de su actual jefe. Referimos este incidente histórico, que parece ageno de nuestro objeto, solo porque pone en alto relieve la política posterior del ministerio ecuatoriano.

Fresco estaba todavia este servicio cuando en 1861 l



Convencion, en su ley de demarcacion territorial, declaró ecuatoriano nuestro distrito de San Rafael en el Caquetá. No sabemos que lo haya restituido ni se le haya reclamado.

Por aquel tiempo Colombia era un vasto campo de guerra y desolacion: el cuerpo social manaba sangre por mil heridas, sangre preciosa, y en los ámbitos de la amada patria solo se oian el estruendo de las armas y los gemidos de la muerte. . . . Fué esta la sazón en que el gobierno ecuatoriano creyó bueno reclamarnos derechos y hacernos ostentacion de poder. . . . ¡ Vileza !

Era el año de 1862: en una refriega parcial de beligerantes colombianos en Taya, territorio de la Union, mezclóse una partida de soldados del Ecuador, cuyo oficial recibió una levisima herida de que estuvo curado en pocos dias: tal fué la grande injuria que hubo de lavarse sobre un campo de batalla. El Presidente García Moreno hizo en el momento arrogantes intimaciones de guerra: el señor José Francisco Zarama, dignísimo jefe civil y militar del sur, las contestó con templanza y varonil decoro, ofreciendo averiguar los hechos y castigar á los que resultasen culpables, si los habia, y reclamando, cuanto á la guerra, el artículo del Tratado que prohibia ese recurso ántes de someter la cuestion al arbitramento de una nacion amiga. No fueron escuchadas sus razones; y las fuerzas ecuatorianas se movieron sobre la frontera, poniéndose á la cabeza el mismo Presidente, prévia formal notificacion al cuerpo diplomático en Quito. Creia fácil la victoria sobre esos pueblos inermes, extenuados en prolongada y sangrienta lucha.

El ejército, ocupado en el norte del Cauca, estaba preparándose contra el enemigo que amagaba del interior; y las dos provincias del sur, del todo desguarnecidas, apenas contaban unas quinientas bocas de fuego. No obstante, á la voz de invasion, se alzaron indignados como un solo hombre, armándose, ya que faltaban fusiles, con lo que se ha llamado *chopos* entre aquellos naturales. (\*) Dos provincias

---

(\*) Cachiporra larga. Esta arma obró sobre la artillería enemiga servida por oficiales europeos.

solas, que á la sazón no tenían esperanza de auxilio alguno, recogieron el guante de la república invasora y juraron escarmentarla. ¡Llor eterno á esos leales y valerosos pueblos! Pero el general Arboleda, al saber el conflicto, pospúsole todo á la defensa del honor nacional, y voló al frente de 700 hombres que se incorporaron luego con nuestros bravos del sur. La batalla puso en nuestro poder al Presidente con su ejército, su armamento y su artillería.

Tras de la victoria la generosidad. (\*) Un tratado volvió á los vencidos la libertad, sin más condición que la entrega de ciertos auxilios que había hecho necesarios la inicua invasión ¡Nueva perfidia! Los pactos no fueron cumplidos: Arboleda esperó en vano tres meses que le fueron aciagos; perdió el tiempo, la campaña y hasta la egrégia vida, segada en flor, pero coronada de espléndida gloria. ¡Honor y fama á los héroes! ¡Oprobio á los pérfidos!

Tal es en rápida reseña la historia de nuestras relaciones con la república del Ecuador, durante los cuarenta años que hace nos estamos entendiendo de poder á poder. ¡Oh, general Gutiérrez! por qué no la repasásteis, siquiera con la memoria, ántes de estampar esa tristísima firma de 15 de Junio!

## V.

Descendamos ahora á la conducta que se observa con los colombianos en particular, sobre cuyo punto tendrémos, con mayor razón, qué limitarnos á algunos hechos solamente, pues de otro modo incidiríamos en fastidiosa prolijidad. Dicho ya, y bien reconocido, el general aborrecimiento que se les profesa, lo demás se concibe de suyo y no requiere detenidas demostraciones. Es achaque común de los pueblos poco avanzados en la vía de la civilización el mirar de reojo y con aversión á los extranjeros: fúndanse principalmente en eso los gobiernos para conservar á sus nacionales la neutralidad que les otorga el derecho público, y para concederles protección oportuna y eficaz siempre que les sea negada.

---

(\*) El cuerpo diplomático de Quito felicitó oficialmente al general Arboleda por su magnanimidad en la victoria.

la justicia que se les debe : de otro modo el extranjero, sin relaciones ni valimiento entre extraños, nunca gozaría de la menor seguridad en sus intereses ó persona. Si esto es por esencia legítimo y conveniente en general ¿cuánto más no lo será respecto de un país donde, á la indicada bárbara propension, se añade odio especial á los colombianos, odio que ha subido en los últimos tiempos y está comenzando á dar frutos de persecucion ?

No se nos venga á decir que se lo han atraído por su mal proceder, pues en general nuestros compatriotas se han conducido bien en esa república, consagrados al trabajo, abstraídos completamente de la política, sometidos á las leyes del país, fieles en sus tratos, exactos y cumplidos en sus negocios de toda especie ; tanto que sus firmas son de las más respetables en el comercio, y sus servicios los más apetecidos en las agencias y operaciones industriales. La estadística criminal del Ecuador registra poquísimos procesos contra colombianos, y esta es la prueba más terminante de su moralidad y honradez.

Muchas han sido las reclamaciones de los colombianos perjudicados en sus bienes y personas : algunas veces han sido atendidas, aunque tarde, por interposicion del gobierno, otras no ; y lo mas comun ha sido que se pasen años sobre años cursando en las oficinas, sometidas á mil demoras ocasionales ó calculadas expreso. Pudiéramos tambien citar casos en que se han hecho perder los expedientes en las altas oficinas para excusar indemnizaciones.

Ya recordamos atras las persecuciones de los señores doctor Antonio José de Chávez, coronel Manuel Ibáñez y coronel Manuel Fernández de Córdova, aprisionado este último con grillos y remitido á Cuenca ; persecuciones sin motivo, ejecutadas en personas respetables que han gozado de la mayor consideracion aun entre sus adversarios políticos de Colombia. Esos actos violatorios del Tratado y ofensivos á la República no han tenido aún la debida reparacion.

En 1852, gobernando el general Urbina, el emigrado colombiano Pedro Pasmíño fué tomado sin causa ni motivo en las calles de Quito, metido en un cuartel y cruelmente

azotado. Conoce el hecho el señor Ancizar, nuestro ministro, que tomó algunas providencias sobre el particular.

En Guayaquil el Cónsul colombiano tiene que estar constantemente reclamando demasías y violaciones de los tratados públicos. Cuando hay levas, lo que es muy frecuente, los primeros reclutados son los colombianos aunque presenten su certificado de nacionalidad, y el cónsul necesita molestarse en continuas diligencias y comprobaciones para sacarlos de los cuarteles.

Nos sería imposible referir los asaltos y palizas de que han sido víctimas los colombianos de todas condiciones en distintas épocas y en varios pueblos así del interior como del litoral, sin que la autoridad ecuatoriana los haya castigado ni aun sometido á juicio; y esos asaltos han sido por lo comun ejecutados en pandilla y alevosamente. Hubo un tiempo en que ningun colombiano se atrevía á transitar del Carchi al Chota sin tomar precauciones y extraviar caminos, pues de seguro eran acometidos y estropeados impunemente.

Una sedición tan criminal, tan inmotivada y escandalosa como la de Ambato en Febrero de 1868, contra unos pocos colombianos desprevenidos é indefensos, promovida y dirigida por el mismo gobernador de la provincia y ayudada por otros empleados de su dependencia; un delito tan vil y tan ruidoso, decimos, no ha podido cometerse sino cuando ya las pasiones, dominando y rebozando en la sociedad entera, han sacudido todo temor, todo respeto al derecho de los colombianos, y perdido toda idea, todo recelo de ser castigadas. Omitimos describir esa horrorosa escena, comprobada en un proceso de 500 fojas, porque lo hicieron desde entonces nuestros compatriotas en varias representaciones y en dos folletos publicados en Quito. (\*) ¿Dónde está la

(\*) Representación de los colombianos residentes en Ambato, dirigida al gobierno ecuatoriano en 10 de Febrero de 1868: "Un atentado en Ambato."—Representación de los mismos al gobierno de Colombia: "Diario Oficial," número 1201.—"Breve análisis de las pruebas del atentado cometido en Ambato."—"El doctor Nicolás Martínez condenado por sí mismo." Este Martínez era el gobernador de Ambato cuando se cometió el delito.

honra de Colombia, que esa enorme y clamorosa iniquidad, ese atrevido insulto á su bandera, ha quedado sin satisfaccion ni castigo?

Puesto en accion ese espíritu de hostilidad, y sintiéndose sin freno por falta de proteccion á los colombianos, ya puede suponerse la desesperada situacion de estos en tierra enemiga: cada agente oficial, cada juez, cada sayon despreciable, son instrumentos oficiosos y hasta crueles del odio agreste del país. Imagínese de cuántas menudas injusticias y sufrimientos diarios serán víctimas los muchos colombianos que allí ejercen las artes, las labores de campo y el comercio de pormenor: imagínese qué colombiano podrá alcanzar justicia en sus negocios civiles cuando le sobrevenga la desgracia de solicitarla. Podríamos citar ya muchos ejemplos.

Pero lo que espanta sobre todo es la administracion de la justicia criminal para los colombianos. ¿Comete alguno cualquier leve delito? El jurado lo traduce en otro más grave para condenarlo á pena mayor. Tal sucedió con Eulogio Jurado, jóven honrado y trabajador, sirviente de otro colombiano en Latacunga. Trabóse de palabras en defensa de un paisano, y cargaron sobre él unos cuantos: para defenderse tiró una ó dos cuchilladas, pero á nadie ofendió. Fué en el acto preso, sometido á juicio criminal y condenado, por *tentativa de asesinato*, á dos años y medio de presidio. Hubo más: no halló el infeliz quién le defendiese, y habiéndose presentado el doctor Juan B. Cagiao á hablar por él ante el jurado, le fué negada la palabra. Allí está Jurado con grillete, sufriendo la inicua condena, y en ese estado de miseria y dolor ha sido apaleado dentro de la misma prision.

Cosa semejante iba aconteciendo ántes en Ambato con los respetables colombianos Domingo Cordovez y doctor Juan B. Cagiao. Tuvo el primero un disgusto de palabras en que mediaron injurias y armas, pero no heridas, y el segundo intervino de pacificador: ámbos fueron sumariados por *tentativa de homicidio*, y el jurado declaró con lugar el procedimiento contra ellos por tal delito. Pero entónces hubo un cónsul que los defendiese, el estimabilísimo señor

Gómez Valdez, cuya enérgica protesta obligó al respectivo tribunal á desbaratar la infame trama.

¿Se comete un atentado con los colombianos? Entonces todo cambia: los agentes oficiales, los jurados y los jueces favorecen á los suyos y los salvan á todo trance, sin pudor, sin escrúpulo, sin conciencia. Tal sucedió en el ruidoso proceso de Ambato, en que se violaron abiertamente las leyes del país para preparar y consumir la vergonzosa impunidad del crimen. Puede verse esto comprobado textualmente en la "Esposicion" elevada por los colombianos en 10 de Julio de 1868 al gobierno de Colombia, la que corre publicada en los números 104 y 105 de "La República."

Para dar fin á este artículo recordáremos otra vez, y recordáremos mil más, la atroz flagelacion del desgraciado Yépez en Guayaquil. Despues de lo de Ambato ¡un colombiano infamado por cruel capricho con cuatrocientos azotes!

## VI.

Pide nuestro plan que procurémos dar á conocer el gobierno del Ecuador tál como está constituido, tál como ejerce su poder y proseguirá ejerciéndole; tarea que no puede ser grata á quien ama la justicia y la libertad, hermanas gemelas como las llama el gran poeta, pero que es indispensable para fundar mejor y hacer más patentes nuestras conclusiones sobre el tratado. Verdades duras hemos dicho ya, verdades amargas, y tenemos qué decirlas todavía, porque si ellas mal podriamos sostener la noble causa que nos hemos echado á pechos, aunque indignos y debilísimos defensores.

No hablamos para herir, no, jamas, aunque nos resentimos, cual es debido, de las ofensas irrogadas á la patria: más alto es nuestro propósito, más generosos nuestros afeitos: hablamos para defender caros intereses, el derecho de nuestros conciudadanos, la honra de la amada tierra natal, quien dobemos nuestra devocion y nuestra humilde vida. Perdon si erramos; si nó, justicia!

Acaso sea el régimen actual del Ecuador el apropiado á ese pueblo, si es que le conviene no respirar el dulcísimo

ambiente de una justa libertad, que conforta el ánimo y lo pone en camino más llano de progreso; mas ese régimen de ninguna suerte conviene á nuestros ciudadanos, una vez obligados á someterse sin reserva cual si fuesen naturales del país. Neutrales y protegidos por su pabellon, pueden vivir alejados de los partidos, libres de las luchas civiles, consagrados tranquilamente á sus faenas y comercio; sometidos á deberes políticos, contra su voluntad, la tierra les seria pesada, que el sacrificio de bienes y de sangre solo se hace, solo debe hacerse en las aras de la patria ó en la generosa defensa de la humanidad.

El gobierno del Ecuador es hoy constitucional, queremos decir, tiene una constitucion, escrita sobre las hojas rotas de otra constitucion despedazada por la violencia. La misma mano que fundó la una nueve años atras, ha dictado la otra en el vivac de un campamento de guerra. ¡Sinistra cuna! Aquella hizo muchas víctimas y costó acerbos dolores: ¡cuántos costará esta? ¡Dios aparte del Ecuador todo adverso presagio!

Tiene una constitucion, hemos dicho: mejor diriamos, una *carta*, otorgada, concedida de gracia por el soberano absoluto *para bien de su pueblo*. Es constitucion, porque *constituye*, en la acepcion vulgar, en el rigor de la palabra, en la significacion material de los vocablos, nada más. Veréis allí distribucion de altos poderes como en todas las constituciones: tres poderes distintos bien contorneados y visibles en la forma, pero en la esencia un solo poder resumido y condensado en el Presidente irresponsable: tres voluntades distintas, desde luego, como las personas que las representan constitucionalmente, pero que se anonadan y pierden, por institucion y por carácter, en aquella férrea voluntad, avasallada á su turno por pasiones impetuosísimas. Nada de contrapesos que mantengan el equilibrio regulador; nada de precauciones de la sociedad contra el poder abusivo ó la usurpacion; nada de libertad de pensamiento, de palabra ó de accion política ó intelectual para un pueblo que necesita alzarse del abatimiento en que yace, á una atmósfera mas digna del sér racional. Todo es el poder, nada la sociedad:

así, todo tiene que serlo la fuerza, nada el derecho.

Mas, el despotismo es por extremo desconfiado y caviloso. Tras de esa forma constitucional, mera forma que no alucina ni á propios ni á extraños, están de reserva y como en asecho el estado de sitio, las facultades omnímodas y los consejos de guerra; poder formidable, ante el cual calla la justicia, enmudece la ley, tiemblan los pueblos; espada de Damócles que está pendiente á todas horas sobre el magistrado, sobre el legislador, sobre el juez, sobre el ciudadano. ¿Qué queda, pues, de todo ese falaz aparato constitucional de poderes públicos, magistratura, leyes, derechos y justicia, que lleva al frente el cartel de república? Solo queda en pié, imperiosa, absoluta, terrible, la voluntad del Presidente. ¿Quién seria bastante audaz para contradecirla?

Si traemos á la memoria los medios de sancionar esa voluntad inexorable en causas políticas, el cuadro tiene que ser pavoroso y sombrío: la muerte, el látigo infamante, la bárbara confiscacion de bienes, las prisiones atroces, el confinamiento á las selvas solitarias é insalubres del oriente; esas son las penas ordinarias, las penas favoritas del gobierno ecuatoriano; penas cruelísimas, condenadas por la civilizacion del siglo y ya borradas, la mayor parte, en los códigos de los pueblos cristianos. (\*) Si todo eso estuviese sujeto á algunas formas legales, si requiriese siquiera un juicio breve, si demandase la sumaria comprobacion de los hechos, el desgraciado tendria á lo ménos el consuelo de defenderse; pero no hay defensa posible; un denunció, una calumnia, una sospecha, llevan consigo la prueba del delito que se supone, y una sola palabra de ira y venganza inflige aquellos castigos inapelables. Y no hay qué esperar clemencia, porque el delito político, ó sea la opinion en materias políticas,

(\*) Hemos visto carta de Quito, de persona fidedigna, en que se comunica lo siguiente. En las indagaciones que se hicieron ahora poco con motivo de una tentativa de conspiracion, un jóven Cornejo declaró que habia sido consultado un plan revolucionario con el doctor Márcos Espinel, y que éste contestó: "El plan es bueno, pero irrealizable." Esto ha bastado para que se le confiscuen los bienes, entrando en la confiscacion hasta el ajuar de la casa.



es el más grave, el más imperdonable de todos los delitos ante aquella voluntad inflexible y átroz.

No exageramos: allí está todo comprobado en la historia de los diez últimos años, en donde se ven muchísimas páginas de sangre y odiosas manchas de crueldad. Esa política continuará siempre porque es característica del hombre público que nos ocupa; y si de ello pudiera dudarse, allí está en prueba de nuestro juicio la constitucion que ha impuesto al Ecuador, en la cual se reserva toda la plenitud del poder discrecional. ¿Para qué? para mantener su poder con el terror si le es disputado.

¿Y qué os importa, nos preguntarán, las instituciones y política de un pueblo extraño? Mucho que nos importa, respondemos, cuando en esa política están de por medio millares de nuestros compatriotas, los intereses de nuestro comercio y la honra de la nacion á que pertenecemos. Si las relaciones de los dos países hubieran de proseguir como ántes, y si los colombianos hubieran de continuar amparados y sostenidos por la proteccion de su gobierno, á buen seguro que hubiésemos tomado la pluma para tratar de la política ecuatoriana. Pero va á resolverse en definitiva de un tratado que cambia totalmente ese estado de cosas, que priva á nuestros nacionales de los derechos de neutralidad, les niega toda proteccion diplomática y los entrega maniatados á la animosidad y feroz tiranía de aquel gobierno. ¿No nos importará, pues, y mucho, el hacer conocer la política ecuatoriana con su despotismo militar y sus implacables rencores?

En verdad sería la más extraña de las aberraciones, el error más culpable de nuestra política, el sacrificio más vilipendioso de la dignidad nacional, que, Colombia, la liberal Colombia, que ha borrado de sus códigos el último suplicio y toda pena cruel ó infamante, tuviese la impiedad de abandonar sus hijos á la confiscacion, al cadalso, y al látigo del déspota extranjero! En verdad sería la más cruel é indigna de las felonías que Colombia, la liberal Colombia, obligase á sus hijos á la terrible alternativa de combatir en defensa de un tirano, ó de pagar su altivo amor á la libertad en el patíbulo!

## VII.

Ventílanse y defínense en un tratado los intereses permanentes de un pueblo con relación á otro pueblo, para establecer sobre bases justas y de la posible reciprocidad el comercio mutuo, los derechos y deberes de los nacionales en particular, los derechos y deberes correlativos de los gobiernos contratantes, y los oficios de amistad que hayan de prestarse en recíproca correspondencia y comun provecho. Conviene que sean equitativos para que el interes ofendido no envenene las relaciones mutuas; que sean claros y precisos para evitar interpretaciones interesadas y contestaciones perniciosas; que faciliten el tráfico y comercio con útiles concesiones y franquicias, sin omitir ni amenguar las inmunidades y garantías que han menester los nacionales en país extranjero; que contengan las precauciones necesarias para prevenirse en todo evento de la astucia, de la infidelidad, ó mala fe que burlan las estipulaciones y comprometen los intereses públicos; que no renuncien á derechos legítimos fundados en la justicia, autorizados por la necesidad y la experiencia é implícitos en el sumo derecho de la soberanía que nada estipulen, en fin, en menoscabo de la dignidad nacional, preciado timbre de honor y poderío, que es preciso conservar sin mancuella, so pena de rebajar el carácter público, de envilecer el nombre de la patria y atraerse el desdén de los pueblos extranjeros.

Tales condiciones esenciales de un tratado exigen conocimientos exactos del comercio del país, de sus circunstancias, necesidades y porvenir probable: exigen, además, el estudio del país con quien se trata, de su comercio, del carácter y tendencias del gobierno, de su política interior y exterior, del grado de civilización de su pueblo, de las costumbres de éste y de sus disposiciones hácia los extranjeros: datos indispensables para concertar bien y atinadamente todos los puntos del convenio, precaverse de la mala fe ó de la solapada astucia y dejar asegurados los derechos de la nación y los de los ciudadanos. Claro está que no es lo mismo tratar con un gobierno regular y justiciero, ó con otro ar-

trario, apasionado y violento; con el que cumple fielmente sus promesas y palabra, ó con el que las viola de hecho ó por amaño, y se ufana de ello como destreza diplomática; con el que se ha mostrado siempre benévolo y amigo, dispuesto á la concordia y al bien, ó con el que ha dado, al contrario, muchas pruebas de gratuita malevolencia y hostilidad, siempre receloso y suspicaz, siempre pronto á dañar si la ocasion le es propicia. Con los unos se puede tratar sin desconfianza, con las precauciones ordinarias solamente: con los otros hay qué multiplicar condiciones, cautelas y seguridades, y hasta exigir prendas ó hipoteca. Ese estudio, de que acabamos de hablar, debe hacerse en el ministerio de Relaciones Exteriores.

Por eso hemos consagrado la primera parte de este escrito, muy á pesar nuestro, á tratar del Ecuador, de su comercio, de su animadversión nacional, de su política para con la Union colombiana y del carácter y tendencias de su gobierno; pues así salta á la vista que en el tratado de 10 de Junio se han desatendido ó ignorado todos los antecedentes que debieron tenerse en cuenta, atropellando ingentes intereses y sagrados derechos, sacrificando de una plumada el comercio de los pueblos del Cauca, y, lo que es más doloroso, abatiendo el pabellon de la República, símbolo de nuestro nombre y gloria, ante un gobierno desleal é ingrato á nuestra amistad é hidalgúa. Tan cierto es que el tratado nos humilla, que en el Ecuador se creen hoy vengados por él, y con razon, de las derrotas de Juanambú, Cuarantun, Tulcan y Cuaspud. Nuestros diplomatas como que no quieren gloria; y por eso borran con ligera pluma la que nuestros guerreros nos han alcanzado con la victoria.

Una palabra, una sola palabra del tratado, hace saltar la sangre á las mejillas, porque envuelve el insulto oficial más cruel que pueda hacerse á los colombianos residentes allende el Carchi: la palabra **TRIBUTO** que se emplea allí para indicar las cargas á que habrán de quedar sujetos nuestros conciudadanos en el Ecuador. Esta palabra debió de introducir la el señor Salazar, que jamás habia dado síntomas de vivaz y sarcástico; pero al fin la pasion suele brotar chis-

pas de ingenio como el pedernal de fuego.

Bien sabemos que *tributo* es sinónimo de *contribucion*, en cuyo caso no había para qué usar de ámbas voces en el inciso 18 del artículo II, puesto que bastaba la última; mas tambien sabemos que las costumbres apasionan y cambian el sentido de las voces hasta fijarles una acepcion diferente de la acepcion castiza. TRIBUTO se llama en el Ecuador la contribucion personal que han pagado los indígenas, la raza más infeliz y degradada de cuantas habitan el suelo americano: así TRIBUTO se echa siempre á mala parte y quiere decir entre aquellas gentes *condicion vil*, y TRIBUTARIO hombre *esclavo*, hombre *envilecido*, hombre *bestia*. Para pintar en dos palabras la desdichada suerte y degradacion social de aquellos aborígenes, referirémos un rasgo característico que equivale al mejor cuadro: vense á la márgen de los pasaportes militares estas notas: "Bagajes... *tántos*—Medios bagajes... *tántos*." Un bagaje es un borrico, medio bagaje es un indio; de suerte que en el Ecuador el hombre indígena solo vale la mitad de un jumento!

Tenemos, pues, que por un tratado en forma, el colombiano en la tierra ecuatoriana va á ser TRIBUTARIO, *medio bagaje, la mitad de un jumento*. El señor Salazar debe de estar muy satisfecho de su habilidad y fortuna diplomática que duerma tranquilo y feliz sobre sus laureles.

Entre tanto examinémos el tratado en los puntos capitales.

### VIII.

Los privilegios de que han gozado los colombianos en el Ecuador, son los mismos que establece por regla general el Derecho, y los mismos de que gozan los extranjeros en las naciones civilizadas del mundo; esto es: exencion de servicios de guerra ó interior ó exterior y de contribuciones personales, quedando igualados en todo lo demas á los nacionales, sujetos á las leyes civiles y criminales del país y á los impuestos que graven sus propiedades ó su comercio. Como corolario de esos privilegios han gozado tambien de la proteccion de su gobierno, sin la cual serian frustráneos é inú-

les. Fúndanse en dos principios de evidente justicia; el primero que ni la naturaleza ni la razon obligan al hombre á hacer sacrificios de sangre y fortuna en causas que no sean de la patria; el segundo que sin esas inmunidades los extranjeros llevarian la peor parte en la guerra, y hasta vendria á ser imposible, por falta de seguridad individual, el progreso del comercio universal.

Principios tan justos como beneficiosos al trato comun de los pueblos, cobran nuevo vigor y vienen á ser base fundamental del Derecho entre las repúblicas americanas por cuya instable política y continuas guerras internas se hace más necesario, no solo conservar y sostener esas inmunidades, sino concertar y establecer otras nuevas segun sean los gobiernos, los tiempos y las circunstancias; pues la guerra que arruina la riqueza general en estos países, absorberia cuanto á lo primero la fortuna de los extranjeros. Conviene tener presente que, miéntras en Europa y en los Estados Unidos del Norte se hace la guerra con los recursos públicos y con el crédito ya consolidado de los gobiernos, en nuestra América del sur, con dos ó tres excepciones, se hace con el despojo y la destruccion de la riqueza particular.

Y, viniendo á nuestro propósito, hai otra consideracion gravísima que no debemos omitir; y es que no cabe absolutamente reciprocidad ninguna ni compensacion de cargas y derechos entre Colombia y el Ecuador, que pudiese servir de freno á este último gobierno en su política para con nuestros compatriotas; pues cuando allá habitan ocho ó diez mil colombianos de todos estados y condiciones, aquí difícilmente llegaríamos á contar cien ecuatorianos; cuando allá hacen muchísimos de los nuestros el comercio de tráfico, anticipando fuertes sumas á los fabricantes y vendiendo á largos plazos, aquí no se ve uno solo de los otros que venga á comprar nuestros productos exportables; y cuando, en fin, allá hay millones de propiedad colombiana en la industria agrícola y mercantil, aquí en toda la extensa república de Colombia, no se puede señalar un solo capital ecuatoriano. ¿Puede haber, pues, reciprocidad, ó retaliacion en caso necesario?

Toda esta saludable filosofía del derecho público y con-

vencional queda eliminada por el tratado de 10 de Junio como vamos a verlo, especialmente por los incisos 18 y 19 del artículo II. (\*) El primero está concebido en los siguientes términos :

“18. En que los colombianos domiciliados en el Ecuador y los ecuatorianos domiciliados en Colombia gocen de los mismos derechos civiles y de la misma proteccion de que gocen los nacionales ; pero quedando sujetos á las mismas obligaciones que éstos, sin mas limitaciones que las reconocidas por el derecho internacional en caso de guerra exterior.

“ Las presunciones acerca del ánimo que pueda tener un ecuatoriano de domiciliarse en los Estados Unidos de Colombia, y un colombiano en el Ecuador, colocan á éstos en el deber de soportar los tributos y contribuciones que la ley de uno de los dos países imponga á los nacionales.

“ Las presunciones á que se refiere el inciso anterior, son

“1.ª La residencia voluntaria y continua de los nacionales de una de las dos repúblicas en el territorio de la otra, por mas de cuatro años, sin carácter diplomático, consular, de agente ó comisionista de negociantes residentes en otros países.

“2.ª La adquisicion y posesion de fincas raíces que el nacional de uno de los dos países haga ó tenga en el territorio del otro, siempre que el dueño ó poseedor resida en el país donde estuvieren los bienes.

“3.ª La residencia de los nacionales de uno de los dos países en el territorio del otro con negocios de comercio ó establecimientos industriales, siempre que no tengan carácter de agentes ó comisionistas de negociantes residentes en otros países.

“4.ª Haber contraido matrimonio con nacional de una de las dos repúblicas, y fijado en el territorio de una de ellas su residencia voluntariamente por mas de dos años continuos ; y

“5.ª Haber aceptado y desempeñado respectivamente

---

(\*) Véase la representacion de la Municipalidad de Pasto, de fecha 13 de Enero de 1870.

te empleos ó cargos públicos en servicio del país donde hubieren establecido su residencia.”

Hé aquí cómo los colombianos residentes ó domiciliados en el Ecuador, sin ser ciudadanos de esa república, porque á tanto no se atrevió á obligarlos el plenipotenciario de Colombia, tienen que soportar las mismas cargas y obligaciones que los ecuatorianos que gozan de los derechos políticos, salvo únicamente el caso de guerra exterior, caso contingente, caso lejano, improbable, casi imposible. ¿ Por qué tan monstruosa desigualdad? Si no había derecho para obligarlos contra su voluntad á ser ciudadanos de otra república privándolos de la ciudadanía en la suya ¿ con qué derecho, con qué atribucion constitucional ó legal se les compele á llevar en el extranjero las cargas solo anexas en todos los pueblos del orbe á la condicion del ciudadano? No lo comprendemos. El ciudadano está en el deber natural y legal de sacrificar su vida y fortuna cuando la patria las pide en el peligro interior ó exterior; pero á su vez tiene derechos políticos; puede cooperar con sus talentos é influencia á la organizacion del país, sostener en él un partido legítimo, una doctrina política, una causa de principios, y trabajar en su propio bien y felicidad trabajando noblemente por el bien y felicidad comun. Mas el extranjero que no interviene ni puede ingerirse en la legislacion ni en el gobierno, que no está autorizado para poner su voto en la balanza política ó administrativa del país, y que se halla en la necesidad de conformarse con lo que se le dé, bueno ó malo, ¿ puede ser obligado á sacrificar sus bienes ó a derramar su sangre por esa causa que no es suya? Violar así los principios de justicia en los hombres, pocos ó muchos, encadenarlos así y esclavizarlos al poder extranjero, eso se llama **TERANÍA**.

Los colombianos residentes ó domiciliados quedan en el deber de tomar las armas en la guerra interna ¿ pueden escoger la causa que hayan de defender? No! Sometidos á las leyes sin excepcion, lo están en todo al gobierno, y en no respondiendo al llamamiento de éste cometen un delito por el cual serán castigados con las penas consabidas. Tienen por tanto qué abandonar la tierra, si les es posible huir

y perder los bienes y hasta la familia, ó empuñar las armas y derramar su sangre en defensa de un gobierno extraño, sea regular ó tiránico, sea legítimo ó usurpado. ¿Puede colocarse al hombre libre en una situación mas desesperada, en una condición más vil?

Hay más. ¿En qué proporción con los nacionales pagarán los colombianos ese oprobioso *tributo* de sangre y honor? El tratado no la establece ni la garantiza: por lo tanto el gobierno ecuatoriano está en pleno derecho de hacerlo recaer todo sobre los segundos, y lo hará para economizar la vida de los suyos, para satisfacer el odio inveterado á Colombia, para vengar así, ya que no le es dado de otra suerte, los desastres de las batallas, para asegurar su poder despótico con un ejército de valientes, para tener su guardia pretoriana, su cuerpo de genízaros, sus esclavos armados. ¡Esto quiere, esto se le permite! Pero nó; se alucina, se equivoca; que los colombianos saben estimar la dignidad y preferir la muerte á la ignominia: ellos sabrán, lo decimos con viva fe, ellos sabrán elegir la senda que les señala el honor.

Lo propio acontece con las contribuciones, cuya proporción tampoco determina ni garantiza el tratado; por lo cual es potestativo del ecuatoriano el decretarlas á su sabor, y en perjuicio, por supuesto, de los colombianos, porque allá se dice y se cree que la riqueza de éstos no es de ellos sino de la tierra. Habrá injusticia y desigualdad contra los colombianos en la ley que impone, en el decreto que arregla la ejecución, en el cuerpo ó autoridad que distribuye, en el testigo que declara, en el perito que avalúa, en el recaudador que cobra: todo será expropiación y violencia, porque la odiosa pasión no reconoce límites y tiene allá numerosos y fieles instrumentos contra nosotros. Y si viene la guerra intestina, cosa por desgracia demasiado frecuente en nuestras repúblicas y muy factible en el actual estado del Ecuador ¡adios propiedad colombiana! ella soportará la mayor parte de la pérdida, si es que no la soporta toda entera.

Sea dicha verdad, como lo demanda la naturaleza y objeto de este escrito: no pueden haberse estipulado condiciones semejantes sin la más culpable ignorancia de lo que ha



pasado y pasa en el Ecuador; y si no es ignorancia, tenemos qué llamarla abominable felonía.

Llámanse *domiciliados* en el inciso que estamos examinando, los colombianos que se hallen comprendidos en alguna de las cinco *presunciones* que se expresan; y obsérvese bien que la *presuncion*, no la voluntad, decide sobre el domicilio, y en consecuencia sobre el derecho y neutralidad de nuestros conciudadanos. Nada tenemos qué decir de la última, porque la aceptacion y desempeño de cargos públicos en el extranjero está prohibida por nuestra constitucion, é implica la voluntad de naturalizarse en el país donde esos cargos se ejercen; mas en cuanto á las otras cuatro, nótese al instante que no hay un solo colombiano que no pueda ser declarado domiciliario del Ecuador, segun el texto expreso y lato sentido de la presuncion tercera. Conforme á ella el colombiano que va á comprar bayetas y lienzos para traer al Cauca, el que lleva de acá una partida de mulas para vender en el Ecuador, y hasta el pobre vivandero que conduce con el mismo objeto algunos quintales de azúcar, pueden ser declarados domiciliados y están sujetos allá á las cargas de paz y de guerra: pueden, pues, ser reclutados para el ejército y su propiedad tomada en parte por via de contribucion. Y aunque la palabra *residencia* pueda inducir á duda por su ambigüedad, esa duda tiene qué ser resuelta por el gobierno ecuatoriano, quien la resolverá necesariamente en su provecho.

¿Queda, por ventura, algun colombiano que, segun tales disposiciones, no esté incluido en la desheredacion de los derechos de ciudadanía? Sí quedan: los que vayan al Ecuador sin oficio, sin capital, sin industria ni comercio, los VAGOS; esos no están comprendidos en ninguna de las cinco presunciones de domicilio; esos conservarán; oh pudor! sus prerogativas de colombianos en la república vecina y el derecho á la proteccion del gobierno de Colombia.

## IX.

Hemos visto que por el texto del tratado todos los co-

lombianos residentes ó transeuntes en el Ecuador, ménos los vagos, pueden ser declarados domiciliarios, quedando así privados del carácter de extranjeros neutrales y de la consiguiente proteccion de su gobierno; cuya declaratoria, por la naturaleza misma del asunto y por el silencio del tratado en el particular, corresponde á la autoridad ecuatoriana, y será siempre adversa á los colombianos, porque así lo exigen la pasion y los intereses de aquel gobierno. Sin embargo: como para quitar toda duda favorable á nuestros nacionales, se estipuló el inciso 19, que insertamos á continuacion:

“ 19.—En que los nacionales de una de las dos repúblicas, transeuntes en el territorio de la otra, estén exentos de todo servicio en el ejército, en la armada y en la milicia nacional de los Estados ó de los municipios, de toda contribucion de guerra ya sea en dinero, caballerías, ganado, ya sea en cualquiera otra cosa; de todo préstamo forzoso, de toda detencion y embargo en sus personas como en sus propiedades, *á no ser por causa de utilidad pública ó por decision judicial, de conformidad con la ley y previa indemnizacion.*”

Esta estipulacion se refiere á los colombianos *transeuntes ó no domiciliados*, y establece para ellos la exencion de contribuciones y servicios de guerra; pero la última parte del inciso hace nugatoria y anula por entero la susodicha exencion. De manera que los colombianos llamados transeuntes á guisa de favor y privilegio, pueden ser, al paso, privados de su propiedad ó tomados para el ejército *por causa de utilidad pública ó por decision judicial, de conformidad con la ley y previa indemnizacion.* Querriamos preguntar á las partes contratantes; cómo se indemniza la vida perdida en un combate ó en el patíbulo ecuatoriano?

¿Y quién da esa ley? el tratado no lo dice, pero es claro que ha de darla el gobierno del territorio en que debe cumplirse, sin intervencion del gobierno de Colombia que debiera haber fijado siquiera las bases ó reservarse la aceptacion de las leyes de la materia. ¿Quién declara el caso de utilidad pública para la conscripcion ó expropiacion? La autoridad ecuatoriana; y no como quiera: el gobierno en grande, los gobernadores en las provincias, y en las localida-

des los agentes políticos, los jueces y hasta los comisarios y alguaciles, estarán en el derecho de imponer á los colombianos que se hallen á la mano los servicios de guerra ó de dinero que el superior mande exigir; y es cosa cierta, evidente, indefectible, que nuestros compatriotas serán cuidadosamente preferidos como extranjeros detestados en el país. ¿Quién fija las bases de la indemnizacion, quién regula su valor, quién y cuándo lo paga? El gobierno ecuatoriano, los tasadores ecuatorianos, el tesoro ecuatoriano; y basta decir esto para comprender que los reglamentos de la materia serán injustos, que las tasaciones serán inúctuas y el pago tardío, si llega á hacerse; á mas de diligencias costosas, embrollos premeditados, dilaciones infinitas y mil otros artificios que sabe emplear la pasion ó el fraude, y que irrogarán pérdidas irreparables á los colombianos, en tiempo y en intereses. ¿De qué sirve una indemnizacion escatimada y tardía?

Quien haya conocido el Ecuador y notado cómo se ejerce allá el poder supremo y cuál es la tiranía con que se cumplen sus providencias por los funcionarios subalternos; cómo se abusa de la proteccion de los poderosos, cómo se ultraja á los vencidos, cómo se oprime y se estafa á los infelices y *tributarios*; y quien haya, además, dispensado alguna atencion á nuestras precedentes observaciones sobre el estado político del Ecuador, su régimen opresivo, la aversion de sus hijos al extranjero y el odio que los domina hácia nosotros—ese puede juzgar acertadamente de la tristísima suerte que ésta y las demas estipulaciones del tratado deparan á los colombianos en aquel país. Ni la premura del tiempo ni los límites de nuestro escrito nos permiten descender á dar pruebas de hecho; pero dígasenos qué puede esperarse de un gobierno constitucional y republicano, en que un gobernador de provincia hace amarrar á un jóven honrado, y le remite de recluta á Guayaquil en tiempo de epidemia, solo porque se habia atrevido á pedir en matrimonio á una señorita de su familia! Si esto se hace impunemente con los hijos del país; ¿qué no se hará con los colombianos abandonados de su gobierno?

Pero lo que sobre todo nos affige y nos indigna, es que

nuestros compatriotas puedan ser sin distincion reclutados para el ejército; pues esto, ademas de ser una cruel violacion del derecho individual, echaria una mancha indeleble sobre la honra de la República. Podemos asegurar, sin riesgo de que nuestra prevision sea desmentida, que las levas ordinarias se harian de preferencia en los colombianos, y que en tiempo de guerra se formaria con ellos solamente el ejército del Ecuador; porque comprende ese gobierno la superioridad de nuestros soldados en la guerra, y pretende asegurar de esa manera su poder usurpado y despótico. ¿Seria decoroso que el gobierno permitiese á un gobierno extraño reclutar colombianos en nuestro territorio? No, sin duda. Pues ménos decoroso es el permitirsele ~~con~~ respecto de los colombianos, que han pasado al territorio del Ecuador y establecido allí su industria ó su familia, fiados en la excelencia de su título de ciudadanos de Colombia, en la fe de los tratados públicos anteriores, y en la proteccion de sus leyes mas allá de la frontera. Y si consideramos que se les obliga á ser soldados de un tirano cruel, á ellos que nacieron bajo las instituciones liberales de Colombia, que han vivido á la sombra de leyes protectoras de todos los derechos del hombre libre y entre los ejemplos de pueblos magnánimos que prefieren todo sacrificio á la servidumbre; entonces ¡ay! el patriotismo arranca un grito de indignacion y de dolor!

X.

Lo dicho hasta aquí sobre las estipulaciones capitales del tratado, manifiesta claramente que los colombianos residentes y transeuntes pierden por él, en el Ecuador, todos los derechos de ciudadanía y proteccion; siendo por lo mismo imposible, por sustraccion de materia, toda reclamacion de colombianos por abusos, extorsiones ó violencias, que quedan autorizados como ya lo hemos expuesto. Apesar de esto, se establecen principios y reglas de procedimiento para decidir y allanar todas las diferencias que puedan suscitarse entre los dos gobiernos; principios tales y procedimientos tan inadecuados que matan toda esperanza de ver satisfac-

toriamente arreglada una cuestion cualquiera, y parecen mas bien destinados á remachar las cadenas de los compatriotas que habitan en la vecina república. Vamos á verlo en el inciso 21, que dice así :

“ 21.—En que no haya lugar á reclamar por la vía diplomática la efectividad de los derechos y acciones de colombianos y ecuatorianos que tengan derecho á solicitarla, sino cuando, agotados los recursos judiciales ó administrativos, segun el caso, en el país respectivo, aparezca clara é indudablemente que ha habido denegacion de justicia ó injusticia notoria en el fallo ó resolucion definitivos.”

No hay, pues, campo á reclamacion diplomática sino cuando se hayan agotado todos los recursos judiciales ó administrativos, y aparezca clara la denegacion de justicia ó notoria la injusticia del fallo. Esta estipulacion para un país en que no hay buena administracion de justicia, es ya inconveniente ; mas para nn país en que no hay absolutamente justicia para los colombianos, como está acreditado con los hechos de tiempos atras, es impolitica, es del todo inadmisibile. Ya sabemos el odio que se nos profesa en el Ecuador, odio que ha producido atentados escandalosos, artificios inmorales y sentencias inícuas: establecido que no haya lugar á reclamacion sino despues del fallo definitivo, se acudirá al medio de embrollar los procesos en lo civil y en la criminal, haciéndolos durar años sobre años; medio muy fácil, desde luego, donde el gobierno, los tribunales, los jueces, los jurados, los escribanos y hasta los testigos y corchetes, están interesados en que el negocio no sea definido para evitar toda interposicion del gobierno colombiano. Causa civil hay, que dura ya ocho años en el Ecuador, de un colombiano á quien el mismo vendedor le quiere arrebatat una propiedad que le compró pagando el precio de contado en onzas de oro. Por esto los gobiernos de Europa y de los Estados Unidos del Norte, especialmente cuando se trata de violencias contra las personas, han adoptado respecto de ciertos países el principio, justo en el fondo, de exigir la satisfaccion y reparacion del agravio, sin esperar el fallo de los tribunales, en cuya imparcialidad y justicia no confian.

El deber del gobierno es asegurar el derecho de sus nacionales contra toda violencia, injusticia ó superchería: consentir en que éstas obren y triunfen, es hacer ilusoria la protección diplomática y dejar burlado el derecho de los ciudadanos. Los medios coactivos de protección deben ser apropiados al pueblo y gobierno con quien se trata, y la reparación debe ser pronta para que sea efectiva. Una reparación incierta y lejana no es reparación.

A la demora indefinida que ocasiona en los negocios este inciso, el artículo XIX añade otra no ménos dilatoria, disponiendo que no se acuda entre los dos países al recurso de las armas sino despues de sometida la cuestion al arbitramento de una nacion amiga, una vez agotados todos los medios diplomáticos de conciliacion. Este artículo es tomado en lo principal del tratado anterior celebrado en 1857: el medio de decision que establece es lento y dispendioso, no puede emplearse á menudo como sería necesario por las continuas violaciones que se cometen en el Ecuador de nuestro derecho, y en fin es ilusorio é ineficaz como lo tiene ya acreditado la experiencia. ¿Ocurriríamos á un arbitramento cada vez que se perpetrase un atentado contra alguno de los colombianos? ¿O dejaríamos pendiente el negocio hasta que se consumasen otros y otros atentados durante el curso de muchos años, para que el juicio de un árbitro los comprendiese todos? Lo primero sería absurdo y hasta imposible; lo segundo importaría tanto como negar toda protección y reparación á los ofendidos.

Nuestra situacion apartada del resto del mundo y la invencible dificultad de nuestras comunicaciones, hacen que ese medio de decision sea naturalmente muy costoso y tardío. Dos pueblos unidos en territorio, como Colombia y el Ecuador, divididos solo por una extensa línea imaginaria, que cultivan un comercio continuo y saludable á entrambos, y entre quienes se han encendido y arden, por desgracia, pasiones rencorosas, tienen que verse envueltos en frecuentes cuestiones cuya oportuna y conveniente solucion interesa profundamente al comercio y á la comun seguridad. ¿Qué sucedería acudiendo en todas ellas al juicio de árbitros? Que

quedarían indecisas por muchos años; que sería incierto el derecho de las partes en los puntos sometidos á arbitramento; que la indecision de éstos daría lugar á otras tantas cuestiones en los negocios análogos; que el derecho de los ciudadanos ó el de la República estarían siempre pendientes de una sentencia arbitral remota; que entre tanto los intereses privados ó públicos serían vulnerados, y el comercio desfallecería, de seguro, por falta de oportunidad y certeza en la administración de la justicia internacional.

Además el gobierno injusto ó apasionado que viese lejano ó frustráneo el día de la justicia y de la reparación, no escrupulizaría proseguir su camino de infidelidades, injusticias y violencias; pues acontece entre los gobiernos lo que entre los individuos, que la imprudente y continuada tolerancia multiplica los abusos si no se acude á tiempo con el oportuno remedio. La reparación no solo es para remediar el mal hecho al ciudadano en particular ó á la sociedad en cuerpo, sino también para prevenir la repetición de actos semejantes y reducir á los gobiernos á respetar la justicia y las convenciones: por eso no se deben dejar los tratados sin medios de coercición que los hagan respetables y eficaces, ni restringir esos medios con tales trabas y condiciones que los hagan imposibles ó infructuosos. El arbitramento es un nobilísimo recurso para premunir á los más débiles contra los más fuertes; pero de ninguna manera debe tomarse en recurso de impunidad y felonía de los primeros contra los últimos.

Decíamos antes que la experiencia ha manifestado la ineficacia del arbitraje para con el gobierno ecuatoriano, y así lo comprueba, en efecto, el deferido á Chile desde fines de 1858, por usurpaciones y agravios que nos fueron inferidos en 1852 y 1853. Han corrido diez y ocho años: ¿dónde está el fallo arbitral? ¿dónde la reparación tan justamente debida á Colombia y á los colombianos que fueron ultrajados y perseguidos? Este solo hecho ha debido persuadir á que es ilusorio y debe abandonarse ese medio de decisión, solo provechoso á los gobiernos que hacen profesión de usufructuar la mala fe.

Los hechos históricos apuntados en nuestro escrito, nos

dicen tambien, que cuando Colombia se allana al arbitramento para la decision de sus derechos, llegado el caso, el gobierno del Ecuador lo rehusa en la reclamacion de los suyos: es decir que lo acepta para entorpecer la justicia que nos es debida, y lo desecha en los opuestos casos. Tal sucedió en 1862, con motivo de lo ocurrido en Taya: intimó la guerra, y el jefe civil y militar del sur, señor Zarama, en su razonada contestacion le observó lo siguiente (\*):

“Un asunto de esta magnitud en que el gobierno de U. S. H. estima comprometido su derecho, no es tampoco para tratarse y concluirse con autoridades secundarias, ni ménos en tan breve término (señalaba el ecuatoriano 48 horas). El mismo tratado vigente en que U. S. H. funda expresamente su reclamacion, ha determinado, en obsequio de la amistad mutua y recíproco interes de los dos pueblos, los trámites que deben seguir nuestros negocios internacionales y los medios de zanjar cuantas cuestiones se susciten por desgracia; medios todos pacíficos y honrosos para ámbas partes, cual cumple á gobiernos civilizados que se mueven por los dictados de la razon y la filosofia. El primer cánón de nuestro derecho de gentes es el tratado que liga á los dos pueblos y gobiernos, y ese se expresa así en su artículo 3.º (Aquí inserta textualmente el artículo 3.º que prohíbe acudir á las armas ántes de deferir el agravio á un arbitramento).”

La respuesta á tan justa reclamacion y poderosos argumentos fué ponerse en campaña contra las provincias del Sur, declarando en el periódico oficial que el arbitramento, de que habla el artículo 3.º del tratado de 1857, *era solo para los casos dudosos, no para los claros como el de Tuya*. Esta es la política ordinaria de nuestro vecino.

Así las dos estipulaciones combinadas, queremos decir, el inciso 21 del artículo II y el artículo XIX, dejan á Colombia sin medio alguno de hacer respetar sus derechos en el Ecuador. Primero se requiere esperar pacientemente el

---

(\*) Comunicacion dirigida al Secretario de guerra del Ecuador, en 30 de Junio de 1862, en respuesta á la amenaza de guerra.



fallo de los tribunales ecuatorianos, á cuya discrecion é interes queda el cuidado de retrasar á su placer toda decision definitiva, por los muchísimos medios que sabe emplear aquella curia: despues viene la negociacion diplomática que ha de durar años enteros en despachos, réplicas, nombramiento y cambio de ministros, creacion de documentos, promesas, manifiestos y contra-manifiestos; y últimamente la designacion de árbitro, la convencion consiguiente y el juicio de arbitramento, que tardará diez años ó más, como el de Chile. ¡ Diez y seis ó veinte años para cada reclamacion de agravios! ¿ No es esto hacer á Colombia juguete y ludibrio del gobierno ecuatoriano? ¿ No es esto sacrificar los intereses públicos y arriar la bandera del honor nacional?

Muy léjos estamos de pretender que Colombia abuse de la superioridad de sus armas, posicion de recursos para ofender y humillar al Ecuador, pues eso sería indigno de un pueblo magnánimo; pero sí queremos, como buenos ciudadanos, que se reserven enteros los medios de accion sobre un gobierno que los ha menester, y á quien nuestra generosidad constante no ha podido mover á noble correspondencia, ni á oficios de amistad, ni á espíritu de justicia. Queremos que se reserven y empleen esos medios de accion para reducirle á ser justo, nada más: ese es el derecho de Colombia, y el gobierno no puede renunciarlo.

## XI

Harémos ahora algunas observaciones generales para completar nuestro razonamiento.

¿ Cuáles son las ventajas que recaba Colombia del tratado de 10 de Junio? Lo que hemos expuesto patentiza, nos parece, que en vez de recabarlas sanciona las condiciones más humillantes, porque implican la renunciacion de nuestros derechos, el abandono y esclavitud de nuestros conciudadanos en el Ecuador y la decadencia y ruina de los intereses comerciales del Cauca. Entre todos los tratados de la diplomacia moderna, como no sean de aquellos que impone el conquistador al pueblo vencido asumiendo la soberanía,

no se dará uno solo en que, cual en este, se hayan olvidado todos los antecedentes, inmolado todos los principios, desconocido todos los intereses, burlado todas las esperanzas del porvenir, abdicado todos los derechos y hasta la honra de la Nación. No nos queda para contener las demasías del injusto vecino ni aun el derecho de represalia, pues ya dejamos observado que en Colombia no hay ciudadanos ni intereses ecuatorianos que pudieran servir de prenda. Todo, todo lo entrega el tratado al Ecuador ¿ á vuelta de qué ?

La única ventaja que alcanzamos á descubrir es que el gobierno colombiano, desprendiéndose de todo deber de proteccion respecto de nuestros compatriotas en el Ecuador, sacude una carga enfadosa y se libra de reclamos importunos, de misiones diplomáticas y discusiones difíciles ó embarazosas. Si esto es así, podria tambien desprenderse de todas las demás cargas de gobierno para quedar sosegado en venturoso solaz y descanso ; pues tanto vale sacar el cuerpo á estas cargas como á aquella, y tanto puede deshacerse el gobierno de la una como de las otras. El deber de proteccion es el deber sumo, el deber de los deberes, el compendio y resumen de todas las variadas obligaciones de los gobiernos : para proteger al hombre fueron exclusivamente establecidos, para ampararle de toda violencia y asegurarle la posesion y ejercicio de sus derechos : para eso está instituida la sociedad política y organizado el poder público : á eso está destinada la legislacion en todos los pueblos de la tierra, y tambien la magistratura en todos sus grados y categorías. Si pues los colombianos que residimos aqui en Colombia tenemos perfecto derecho á que el gobierno nos proteja la libertad, la propiedad y persona ; cómo puede negarse el mismo amparo á otros colombianos que más lo necesitan por hallarse en país extraño ? Si no es potestativo del gobierno el eximirse del deber de proteger á las unos ; podrá obligarse en un tratado público á negar la proteccion que tambien debe á los otros ? Y ; cuánto más justo, más necesario, más honroso es ese deber de proteccion, en tratándose de los colombianos que habitan un país donde el gobierno es absoluto, los procedimientos arbitrarios y atroces las penas ! El gobierno puede definir

el modo de dar proteccion á los ciudadanos en el extranjero, pero de ninguna manera puede suprimir ese deber absolutamente.

¿O se dirá que es preciso conquistar la amistad ecuatoriana á fuerza de concesiones y generosidad? Siempre fuimos amigos leales de aquel pueblo, hermano de origen, que debiera serlo nuestro de corazon por los vínculos de la sangre y en interes de su industria y prosperidad: siempre hemos lamentado sus desgracias, hemos aborrecido á sus opresores, hemos hecho votos por su libertad y bienandanza, hemos disimulado y excusado sus extravíos, hemos respetado su debilidad y situacion, y cuando él mismo nos ha forzado á vencerle en los combates, le hemos vuelto al instante la mano de amigos sin condiciones, sin mancillar su nombre ni echarle en rostro la victoria. Los acontecimientos pasados manifiestan, sin embargo, cómo ha sido retribuida nuestra benevolencia.

Más, cualesquiera que sean los títulos que conserve á nuestra generosidad, es lo cierto que el gobierno no puede ser generoso en menoscabo del derecho privado ó público ni en mengua de la dignidad nacional; mucho más despues de comprobado por larga experiencia que la contemplacion y generosidad para con aquel gobierno refluye en nuestro daño. Aplaudimos y aplaudiremos siempre que se presten al Ecuador toda clase de buenos oficios, que se otorguen las posibles exenciones á su comercio y á su industria, y en fin que se le trate con el interes y miramiento de la mas franca y cumplida amistad; pero en el estado actual de las cosas y habida consideracion á las lecciones que hemos recibido, no conviene cederle uno solo de nuestros derechos, ni dejar de compelerle á ser justo, por los medios reconocidos como legítimos. Tal es la situacion relativa, social y política de los dos países, que las concesiones indiscretas, en vez de calmar el odio y ganarnos benevolencia, serian atribuidas á debilidad y temor, presuncion costosísima á los colombianos, á los intereses de Colombia y á las relaciones futuras de los dos pueblos. Es propio de los buenos gobiernos anticiparse á los tiempos y prevenir los males probables: no senabremos

por imprudencia, una semilla que ha de brotar por fuerza espinos y malezas.

La amistad y la paz entre dos repúblicas solo se fundan y consolidan sobre las bases de la justicia: fuera de ese cimiento las relaciones internacionales caen como el edificio levantado sobre la arena. Igualdad de derechos y obligaciones, buena fe en el cumplimiento de los pactos, respeto inviolable al derecho de los nacionales reciprocamente, seguridad del comercio mutuo en todas circunstancias y neutralidad severa en los asuntos políticos internos; tales son los lazos que ligan de un modo duradero á las naciones en provecho comun de los pueblos. Todo lo que viole la justicia, sea en el fondo de las convenciones, ó en la desigualdad de los derechos, ó por la conducta y mala fe de los gobiernos, rompe el equilibrio saludable, y si no produce perturbacion, provoca ó la prepara.

El tratado dando armas á la ojeriza ecuatoriana contra nuestros conciudadanos, confiriendo amplio poder sobre ellos á aquel gobierno, despojando al nuestro de los derechos y medios legítimos de represion y justo equilibrio, establece tal desigualdad y tan repugnante, y crea tal situacion y tan peligrosa, que el mismo gobierno colombiano habria de tener qué romperlo luego con la punta de las bayonetas. Porque serian tantos los abusos oficiales y particulares en aquel país, tal la desconfianza é irritacion de los ánimos alarmados, tan graves y dañosas las consecuencias sobre nuestro comercio y trato con los vecinos, tan poderoso el movimiento de la opinion pública iluminada por los hechos, que el gobierno se veria compelido por irresistible impulso á reparar, a cualquiera costa, el intensísimo mal ocasionado en un dia de error y delirio. Una situacion semejante no puede sostenerse, es imposible: un trastorno tan completo de los principios que reglan las relaciones de los hombres y de los pueblos, tiene qué operar la reaccion natural y restablecer la perdida proporcion de intereses y derechos.

Por otra parte; el nuevo, el insólito derecho público que se quiere adoptar entre los dos países, propende á incitarla animosidad recíproca, que ántes no existia en nuestros pue-

blos del sur, y ahora se ve encendida y alarmante, por los continuos desafueros cometidos con nuestros conciudadanos en el Ecuador. Y propende á ello poderosamente, porque los unos, allanado ya el obstáculo que los contenia un tanto, se lanzarán en mayores é irreparables violencias; y los otros, perdida toda esperanza de remedio y reparacion, echarán mano, por instinto, de la represalia individual ó colectiva. Colocar á los hombres ó á los pueblos en ese estado desesperante, entre la violencia y la retaliacion, es cosa sobrado impolítica y funesta. ¡Seamos cuerdos!

Natural es en el hombre, y algo más que natural, imperioso, el sentimiento de la conservacion; y por lo mismo es tambien natural que se incline á buscar en su propia fuerza la justa defensa que le rehusa el poder protector instituido en la sociedad para afianzarle sus intereses y derechos. No es verosímil que los diez mil colombianos residentes en el Ecuador se resignen mansamente á la vil condicion de **TRIBUTARIOS** que les asigna el tratado, ni que agachen humildes la altiva cerviz á las caprichosas iniquidades de la tiranía confabulada con el odio popular; no es de esperar que los que hacen allá nuestro comercio de tráfico vean con indiferencia cortadas sus especulaciones habituales por la falta de seguridad que les ocasiona el tratado, ni que los pueblos del sur permanezcan tranquilos espectadores de la ruina de sus intereses mercantiles y de la opresion de sus compatriotas en la república limítrofe. La naturaleza, más poderosa que los gobiernos, el interes legítimo, el amor á los amigos y compatriotas, y el sentimiento nobilísimo de la dignidad del nombre nacional que llevan, pueden arrastrarlos á tomar por su cuenta y fiar á sus brazos la venganza y reparacion de sus agravios. Es posible, muy posible, sin duda, que los colombianos residentes en el Ecuador tomen el camino de la resistencia, y seguro, muy seguro, que nuestros pueblos del sur no los dejarán solos en la contienda. ¿Quién podria evitarlo?

No comprende el gobierno ecuatoriano sus verdaderos intereses y los de su pueblo, cuando se afana por alcanzar y estima como triunfo de su política un tratado que, por una

parte arruinaría su comercio de Colombia, vital para el Ecuador como lo hemos demostrado, y por otra engrosaría las filas de sus enemigos con millares de Colombianos de ánimo esforzado é indómita constancia. No es poderoso, no, para arrostrar tan gran peligro. Y en efecto: obligados nuestros compatriotas á formar en el ejército ecuatoriano ; cuál bandera abrazarian entre la bandera de un déspota y la bandera de la libertad ?

El tratado es la guerra: no la guerra de derecho, no la guerra ordenada y regular que acaba en una ó dos batallas y restablece la paz y la confianza: es la guerra de hombre á hombre y de pueblo á pueblo, la guerra del derecho abandonado, de la exasperacion, del odio; guerra continua y desastrosa en que, por' cierto, tendria la peor parte el Ecuador.

## XII.

Hemos examinado la materia en sus puntos principales, aun que de prisa, porque la maliciosa ocultacion del tratado en Bogotá y Quito hasta fines de noviembre, no nos ha dado tiempo para mas: de lo contrario habriamos escrito despacio citado gran número de hechos y aun recogido y publicado buena copia de documentos importantes. Sin embargo, creemos haber demostrado que el convenio de 10 de Junio es injusto, indigno de Colombia y pernicioso al comercio de la Nacion, en particular al del Cauca.

Hemos hablado en conciencia, con plena conviccion, pasando de principios ciertos, fundándonos en la historia contemporánea y en el testimonio irrecusable de los hombres y deduciendo sencillas consecuencias lógicas que están al alcance de todo entendimiento. Si la verdad que hemos dicho es amarga, no por eso deja de ser verdad; ni es nuestra culpa de haberla dicho, sino de quien nos ha forzado decirlo en defensa de la justicia y de la patria.

Hemos escrito no solo para contribuir, como podemos, á la improbacion de ese acto indecoroso que nos afrentaria; ; sino queriendo tambien llamar la atencion pública hácia

---

Ecuador, y poner algo de nuestra parte para que se forme la apinion sobre la política que conviene seguir con aquella república.

Descansamos, por lo demas, en el patriotismo y sabiduría de los legisladores de Colombia: ellos no pueden aprobar lo que el honor y la Nacion reprueban.

---

La premura del tiempo no nos permite insertar, como lo teniamos resuelto, las muchas publicaciones que se han hecho en el Cauca, pidiendo, á una voz, la improbacion del tratado con el Ecuador; limitándonos, por ahora, á insertar solamente el mensaje del Presidente del Estado y la representacion de la Municipalidad de Popayan al Congreso nacional.

## MENSAJE

DEL PRESIDENTE DEL ESTADO SOBERANO DEL CAUCA,  
AL CONGRESO NACIONAL.

Me cabe la honra de someter á vuestra ilustrada consideracion la solicitud que, por mi conducto os dirigen los colombianos residentes en la república del Ecuador, pidiéndoos respetuosamente que no aprobeis el inciso 18 del "Tratado de amistad, comercio y navegacion" ajustado entre los gobiernos de los Estados Unidos de Colombia y de la república ecuatoriana, el cual os será presentado para que ejerzais la atribucion que os confiere el número 12 artículo 49 de la Constitucion nacional.

Creo llenar un deber importante como Presidente del Estado Soberano del Cauca, acogiendo gustoso la peticion que me han hecho los expresados colombianos, para que os suplique atendais á la solicitud que os dirigen, pues casi todos son caucanos, llevados á tierra extranjera por la corriente irresistible del comercio, y por las relaciones de todo género que ligan al Cauca con la república ecuatoriana; retenidos allí apesar de los agravios que no pocas ocasiones se les han hecho, y por los cuales no han obtenido la reparacion exigida por la justicia y por el honor nacional.

Sabeis muy bien, Honorables Senadores y Representantes, que la calidad de colombianos solo la pierden los que espontáneamente fijan su domicilio y adquieren nacionalidad en país extranjero (artículo 32 de la Constitucion), y los que ejecutan algunos de los actos prohibidos por el artículo 88 de la misma. Pero miéntras se conserve ese carácter que representa las glorias de la Nacion, su soberanía, independencia y dignidad, y que importa tanto por el cúmulo de derechos y garantías que asegura, no podemos reconocer por



tratados públicos, que los colombianos ausentes del suelo de la Patria, y que no han roto los vínculos que los ligan á la sociedad colombiana, puedan ser privados de sus derechos, y colocados en el mismo nivel que los nacionales del país en que se encuentren, y mucho ménos si ese nivel está muy abajo del que como invariable, han señalado los principios del derecho internacional, y la práctica de las naciones cristianas mas avanzadas en el camino de la civilizacion.

Ni podémos admitir la reciprocidad como regla de conducta segura en nuestras relaciones internacionales de naturaleza pacífica y permanente, nosotros, que hemos abolido el cadalso, declarado inmune la expresion del pensamiento, sagrada la persona, inviolable la conciencia, iguales todas las razas humanas y seguras la propiedad y la industria; cuando en otros países el patíbulo está en permanencia, el pensamiento no es libre en su manifestación, el ciudadano sufre la pena de azotes y está sometido á la autoridad arbitraria de los Consejos de guerra, no se puede ser ciudadano sino á condicion de pertenecer á determinada creencia, y la propiedad y la industria están sujetas á la confiscacion y al tributo.

Los colombianos que tantos sacrificios hemos hecho para llegar á un órden de cosas conforme con los principios de la justicia universal, y de la política más filosófica, no podemos, Honorables Senadores y Representantes, elevar al rango de un tratado público, de un Acto internacional, el reconocimiento expreso de lo mismo que hemos condenado. No podemos comprometernos á respetar y á autorizar se haga con nuestros hermanos en tierra extraña, lo que en Colombia hemos prohibido se haga con el extranjero.

En hora buena, que la vida, la libertad, la dignidad y la propiedad é industria del hombre estén ménos aseguradas en otros países que en Colombia. No podemos mandar á los demas gobiernos que sean justos; pero tampoco debemos reconocer por un Tratado el derecho de no serlo, y ménos con nuestros compatriotas.

En cuanto á las cargas ó gravámenes que la fuerza de las circunstancias hace pesar sobre el nacional responsable de su propia suerte por el ejercicio de la ciudadanía, no pre-

tendamos que opriman al extranjero por el solo hecho de contribuir al desarrollo de nuestra industria, y al progreso de nuestra civilización. Mejor sería aceptar francamente la antigua política del Paraguay y aislarnos de los demás pueblos de la tierra.

¿Ni qué importa que unos pocos centenares de extranjeros á la sombra protectora de nuestras leyes, en medio de nuestras guerras intestinas adquieran alguna fortuna? Eso solo significa que el brazo del nacional ha abandonado el arado para empuñar el fusil, y que el extranjero ha ocupado su puesto en el campo de la industria. ¡Afortunado el país que tiene obreros inmunes, mientras sus hijos combaten! Si el Ecuador no lo comprende, no debemos por un Tratado dar sancion al error, agregando al peso de su gobierno el de la Union colombiana

Honorables Senadores y Representantes: no desoigais la voz de la Patria que desde las márgenes del Guayas y las nevadas planicies del Pichincha, se dirige á vosotros para pedirnos que no abandoneis á sus hijos ausentes, entregándolos sin defensa al duro imperio de las leyes que quierau dictarse en tierra extraña.

No terminaré, Honorables Senadores y Representantes, sin llamaros tambien la atencion al artículo 15 de dicho Tratado, por el cual se priva á los Estados de la facultad de imponer contribucion sobre el consumo de las producciones y artefactos del Ecuador, á ménos que las producciones y los artefactos nacionales de la misma especie estén sujetos á gravámen igual por razon del consumo. Vosotros sabeis que por el número 4.º artículo 8.º de la Constitucion, los Estados se reservaron la facultad de gravar el consumo de los artículos que sean ó puedan ser objeto de contribucion nacional, y que de ese derecho no puedan ser despojados por un Tratado *De facto*, las producciones y los artefactos ecuatorianos, quedarian exentos de toda contribucion por el consumo en el Estado del Cauca, porque no hay artefactos y producciones nacionales de la misma especie.

En resguardo de la soberanía del Estado, y en cumplimiento del precepto constitucional, os pido no aprobeis la

parte del artículo 16 del Tratado con la República del Ecuador, á que acabo de referirme.

Honorables Senadores y Representantes.

Popayan, Enero 25 de 1870.

ANDRES CERON.

El Secretario de Gobierno,

MANUEL D. CAMACHO.

El Secretario de Hacienda,

FEDERICO RESTREPO.

---

### **Ciudadanos Senadores y Representantes.**

La Municipalidad de Popayan, Capital del Estado Soberano del Cauca, cumple hoy un deber indeclinable, usando del derecho constitucional de peticion ante los Honorables legisladores de la Nacion, en un negocio de la mayor gravedad, y de una trascendencia política, cuyas consecuencias, por perceptibles que sean á primera vista, dificilmente pueden apreciarse en todos sus pormenores, en todo lo que ellas ofrecen de azaroso y perjudicial.

Estais llamados, ciudadanos Plenipotenciarios y Representantes, á ejercer en las presentes sesiones la 12.<sup>ta</sup> atribucion exclusiva que tiene el Congreso por el artículo 49 de la Constitucion, resolviendo sobre el Tratado de amistad, comercio y navegacion entre los Estados Unidos de Colombia y la República del Ecuador, aprobado por el Presidente de la Union colombiana en 15 de Junio de 1869.

La Municipalidad de Popayan viene cargada de razon y llena de confianza, á solicitar de Vosotros, que, léjos de impartir vuestra aprobacion á este ominoso Tratado, le deis la mas solemne improbacion. Es un manejo político sin ejemplar en los anales del derecho público convencional.

Ni cómo podrá juzgársele de otro modo al repasar muchas de las estipulaciones que encierra, y contra las cuales se ha pronunciado unánime la opinion pública en esta libérrima

ma Nacion, tan puntillosa en todo lo que toca á sus derechos y á su honor?

Enojosa por demas seria la tarea de entrar en un prolijo análisis de todos y cada uno de los artículos que contienen tales estipulaciones. Esta Municipalidad se contentará, señores, con aludir en esta representacion á aquellos que son mas agraviosos á los intereses y á los derechos de los colombianos en general, y con especialidad á los de los ciudadanos del Estado del Cauca, que á fuer de vecinos están mas en contacto con la República del Ecuador, y por consiguiente se hallan en las relaciones de un tráfico constante con sus habitantes, y en la necesidad de establecer una residencia, mas ó ménos larga, dentro del territorio de aquella República hermana. Sabido es que no baja de diez mil el número de colombianos, en su mayor parte caucanos, que habitualmente moran en ella. Grande es el alarma en que están todos, desde que se publicó el Tratado en cuestion; pero ese sentimiento de temor, preciso es decirlo, señores, está contrabalanzado con la firme esperanza que mantienen de que le neuareis vuestra aprobacion.

Es cosa elemental en toda Convencion internacional el que se estipule la reciprocidad en sus pactos. Generalmente esta reciprocidad es efectiva en los que celebran naciones de igual categoría en el mundo y de igual civilizacion; y á menudo se experimenta que ella sea vana é imaginaria en los que se celebran entre un Estado poderoso y un Estado relativamente débil. En ámbos casos existe lo que podemos llamar la reciprocidad externa ó de forma: solo en el primero se halla realmente la reciprocidad interna y positiva.

Esta Municipalidad reconoce que en el Tratado mencionado no falta esa reciprocidad externa ó de forma; pero la reciprocidad interna, real y positiva es ilusoria. No es un concepto aventurado el de considerar dicho Tratado cual si se hubiera negociado y ajustado entre un Estado poderoso: el Ecuador, y un Estado relativamente débil: Colombia.

Para demostrarlo basta examinar sumariamente la condicion en que se hallarian los colombianos en el Ecuador, si el Tratado llegára á obtener vuestra final aprobacion:

condicion diametralmente diversa de la que tendrían los ecuatorianos en Colombia; y esta diversidad de condiciones, no obstante las afinidades físicas y morales de los dos pueblos hermanos, nace precisamente de la diversidad de su organizacion política, y de su régimen gubernativo.

Desde mucho ántes que se negociára y firmára el Tratado, y aun recientemente ántes de que él haya llegado á ser exequible, algunos colombianos residentes en el Ecuador han tenido que sufrir vejámenes, y experimentado faltas de proteccion, y aun denegacion de justicia de parte de las autoridades. ¡ Cuán ingrata, cuán intolerable no sería su suerte, si el Tratado llegára á aprobarse definitivamente por el Congreso de Colombia!

No pretende esta Municipalidad engolfarse en consideraciones abstractas ó filosóficas, cuando le incumbe solo estar de pié firme en el terreno de los hechos. Pero para continuar tiene que dejar sentado un principio de ética general que le sirva de guia. Este principio es, que el hombre social tiene derechos, ó sean privilegios de naturaleza, inalienables, coexistentes con toda asociacion, superiores á toda ley positiva, á todo tratado internacional. Para resguardar y asegurar estos derechos es que se han inventado, por decirlo así, en los tiempos que alcanzamos, estas dos cosas que llamamos: una Constitucion liberal, un gobierno liberal. ¿ Es liberal nuestra Constitucion política? Sin duda que lo es, en cuanto ella no otorga sino que reconoce y sanciona muchos de esos inalienables derechos, entre los que allí están calificados bajo la denominacion de "garantías individuales." ¿ Y será liberal el Gobierno de Colombia que, prescindiendo de esa misma Constitucion, suprema ley suya, consiente en enajenar al poseedor mismo de ellos, al colombiano residente en el Ecuador? Parece que nó, á ménos que se tome el vocablo *liberal* en la acepcion de *dadivoso*.

Entrando ya de lleno á examinar los mas objeccionables artículos del Tratado, cumple á nuestro propósito comenzar por aquel que contiene forzosamente esta enajenacion de que hablamos, que despoja ó deja despojar á los colombianos residentes en el Ecuador de sus mas caros derechos, despoján-

dolos de su nacionalidad. Poco importa que ese artículo esté redactado bajo ley de reciprocidad; pues tan absurdo es respecto de los ecuatorianos que residiesen en Colombia como lo es respecto de los colombianos que residen en el Ecuador; y además no hay paridad entre la suerte que cupiera á los primeros en nuestro país, y la que tendrían en aquella República los colombianos una vez desnaturalizados. Ya dejamos apuntada atrás la razón de esta disparidad, y no es preciso insistir demasiado en ella, porque nos expondríamos á faltar á la moderación, que es uno de los atributos de toda causa justa, y debe ser nuestra enseña en la que hoy sostenemos ante Vosotros.

El artículo 2.º del Tratado, el de mayor gravedad por su extensión y por su materia misma, contiene en veinte incisos veinte pactos diversos.

El inciso 14.º dice expresamente: "Que los nacionales de una de las dos Repúblicas gocen en la otra de los derechos de ciudadanos desde que fijen su residencia en el territorio de esta, y manifiesten *su voluntad* de naturalizarse, ante la autoridad competente:" estipulación legítima, como arreglada á la equidad y á la práctica de algunos pueblos modernos.

Pero un poco más adelante tropezamos con el inciso 18.º diametralmente opuesto en su espíritu á la liberalidad de aquella estipulación. Según esta se requiere, para que un colombiano se naturalice en el Ecuador, la declaración *manifiesta de su voluntad* ante la autoridad competente. El así naturalizado dejó de ser colombiano ante la ley y pasa á ser ecuatoriano. No necesita, ni quiere, ni pide ya la protección del Gobierno de Colombia. No sucede así, no puede suceder, con los colombianos residentes en el Ecuador: ellos necesitan, quieren y pedirán siempre la protección de su Gobierno; ellos se resisten á una *naturalización forzada*, que es la que importa virtualmente esa declaración de domicilio *por presunciones de ánimo*, tales como se han establecido temerariamente en dicho inciso 18.º Permitid, Honorables Plenipotenciarios y Representantes, que insertemos aquí íntegro este inciso, pues poniéndolo á vuestra vista, su solo

contexto nos ahorrará una multitud de reflexiones, excitando las mismas en vuestro recto é ilustrado espíritu.

El estatuye: "Que los colombianos domiciliados en el Ecuador, y los ecuatorianos domiciliados en Colombia, gocen de los mismos derechos civiles y de la misma proteccion de que gocen los nacionales; pero quedando sujetos á las mismas obligaciones que éstos, *sin mas limitaciones que las reconoeidas por el derecho internacional, en caso de guerra exterior.*"

"La presuncion acerca del ánimo que pueda tener un ecuatoriano de domiciliarse en los Estados Unidos de Colombia, y un colombiano en el Ecuador, colocará á éstos en el deber de soportar los tributos y contribuciones que la ley de uno de los dos países imponga á los nacionales."

"Las presunciones que se refiere el inciso anterior, son:"

"1.ª La residencia voluntaria y continúa de los nacionales de una de las dos Repúblicas en el territorio de la otra, por mas de cuatro años, sin carácter diplomático, consular, de agente ó comisionista de negociantes residentes en otros países."

"2.ª La adquisicion y posesion de fincas raices que el nacional de uno de los dos países haga ó tenga en el territorio del otro, siempre que el dueño ó poseedor resida en el país donde estuvieren los bienes."

"3.ª La residencia de los nacionales de uno de los dos países en el territorio del otro con negocios de comercio ó establecimientos industriales, siempre que no tengan carácter de agentes ó comisionistas de negociantes residentes en otros países."

"4.ª Haber contraido matrimonio con nacional de una de las dos Repúblicas, y fijado en el territorio de una de ellas su residencia voluntariamente por mas de dos años continuos."

"5.ª Haber aceptado y desempeñado respectivamente empleos ó cargos públicos en servicio del país donde hubieren establecido su residencia."

Antes de pasar adelante conviene observar:

1.º Que esta última *presuncion* no hubiera debido esta-

blecerse, tratándose de simples domiciliados, pues respecto de los colombianos es terminante el artículo 33 de la Constitución, por el cual les es prohibido admitir empleos, condecoraciones, títulos ó rentas de gobiernos extranjeros, sin permiso del Congreso; y el que contra esta disposición lo hiciera, perderá la calidad de colombiano;

2. ° Que todo este inciso 18. ° es contrario al artículo 35 de la misma Constitución colombiana, el cual dispone: que *una ley especial* definirá la condición de los extranjeros domiciliados, y determinará los derechos y deberes anexos á dicha condición.

3. ° Que la cláusula repetida en las presunciones 1. ° y 3. °: "siempre que no tengan carácter de agentes ó comisionistas de negociantes residentes en otros países," está probando manifiestamente la precaución de poner á salvó los intereses, y de obviar á las reclamaciones que pudieran surgir de los súbditos ó ciudadanos de otras naciones, que ni han consentido ni consentirán jamás, con respecto á sus nacionales, en las iliberales y onerosas condiciones á que por *meras presunciones* se les quisiese someter para reputarlos domiciliados, ora en Colombia, ora en el Ecuador;

4. ° Que estando exentos en el Ecuador, de tales condiciones presuntas y onerosas de domicilio, los súbditos ó ciudadanos de las otras naciones, esta exención es una verdadera franquicia de que gozan, y por consiguiente el expresado inciso 18. ° está en pugna con lo acordado en el artículo 29, que dice: "Se conviene finalmente en que los ciudadanos de una de las dos Repúblicas gozarán de pleno derecho en el territorio de la otra, de los privilegios franquicias ó inmunidades, concedidas ó que se concedan á la Nación mas favorecida; y esto gratuitamente si la concesion es gratuita, ó con la misma compensacion si la concesion es condicional." No puede alegarse en contrario que hay en el Tratado compensacion de reciprocidad, puesto que no guarda proporcion el crecido número de colombianos que con su industria y capitales residen en el Ecuador, y los muy raros ecuatorianos que accidentalmente residan en Colombia. Y ello es que en todo caso valen mas las compensaciones de liberalidad que las



onerosas, respecto al domicilio en país extraño. Atengámonos á la práctica de las naciones civilizadas, y no establezcamos naturalizaciones forzadas bajo el manto de domicilios presuntos.

Ya hemos insinuado atrás la diferencia en que estarían respectivamente los domiciliados ecuatorianos en Colombia, y los domiciliados colombianos en el Ecuador: aquí bajo un régimen de plena libertad, all bajo una Constitución que confiere un poder omnímmodo á su primer Magistrado; aquí, pagando contribuciones moderadas para el servicio nacional y municipal, allá soportando los tributos é impuestos que pluguiere decretar á un poder que es de hecho irresponsable; aquí, bajo una jurisprudencia criminal benigna, allá bajo una legislación penal que aun en materia de delitos políticos todavia no ha borrado de sus códigos la pena capital, y donde el Presidente, segun su Constitución, puede declarar la ley marcial en la República, para que se juzgue por concejos de guerra, y se imponga la pena de las ordenanzas militares como en campaña: la pena de muerte.

Es, además, de pararse á considerar esta otra circunstancia: que los colombianos domiciliados en el Ecuador, "quedando sujetos á las mismas obligaciones que los nacionales," como se dice en dicho inciso 18.º no estarían exentos del servicio en el ejército, en la armada y en la milicia nacional, de contribuciones de guerra, de préstamos forzosos, y de toda detencion en sus personas ó embargo en sus propiedades; puesto que tales exenciones solo se estipulan para los colombianos *transeuntes* en el territorio del Ecuador, segun los términos del inciso 19.º de dicho artículo 2.º

Nos atrevemos tambien á llamar la atención del Congreso nacional sobre las trabas y dilaciones que se ponen en el inciso 21.º del mismo artículo 2.º para que haya lugar á reclamar por la via diplomática la efectividad de los derechos y acciones de los colombianos que fuesen vulnerados; sobre todo, si hubiera de seguirse con tal motivo la tramitación, y observarse los plazos establecidos en el artículo 19.º del Tratado, para el caso de que sobreviniese una

grave desavenencia entre los dos Gobiernos. Todo ello apareja inmensas dificultades para obtener una pronta justicia de los agravios ó perjuicios que hubiesen sufrido los colombianos residentes en el Ecuador.

Hasta aquí ha ido tocando esta Municipalidad los puntos principales del Tratado que mas gravemente afectan las personas y los intereses de los colombianos residentes en el territorio del Ecuador. Aun tiene que añadir algunos reparos importantes sobre otros artículos.

El inciso 15.º del mismo artículo 2.º dispone: "Que los naturales de uno de los dos países puedan en el territorio del otro desempeñar, como sus naturales, el cargo de árbitros arbitradores, de jurados en materia civil ó mercantil, de intérpretes, y de peritos ó prácticos en lo civil ó criminal." Tal estipulación respecto de los jurados, que como tales tienen funciones de jueces del hecho controvertido, parece desde luego contraria al artículo 33 de la Constitución, el cual requiere que los puestos públicos sean ocupados por colombianos mayores de veinte y un años, ó que sean ó hayan sido casados.

La disposición del artículo 15.º del Tratado, bajo una supuesta reciprocidad, propende á privar al Estado del Cauca del derecho que se reservó por el inciso 4.º del artículo 8.º de la Constitución nacional, para gravar con un impuesto sobre el consumo aquellos productos ó manufacturas que sean ó puedan ser objetos de contribuciones nacionales: impuesto que el Estado ha cobrado y sigue cobrando como uno de los ramos de su tesorería; pues, no habiendo productos ó manufacturas colombianas que puedan introducirse al Ecuador, el único fin que se ha tenido en mira al redactar aquel artículo, ha sido el de frustrar en el Estado del Cauca la percepción del impuesto que ha tenido establecido sobre el consumo de las producciones y manufacturas del Ecuador.

Al concluir esta representación, la Municipalidad de Popayan no puede dudar un momento que ella sea acogida favorablemente por el Congreso de la Unión. Antes bien, alimenta la mas firme esperanza de que será improbadó el

tratado en cuestion, para que queden incólumes los intereses de Colombia y los de sus ciudadanos residentes en la República del Ecuador.

Honorables Plenipotenciarios y Representantes.

Popayan, 31 de Enero de 1870.

El Presidente, *Miguel S. Valencia*.—*M. M. Mosquera*.  
*Antonino Olano*.—*Pedro Felipe Castillo*.—*Manuel Chávez*  
*V.*—*José Ignacio Delgado*.—*Manuel Francisco Guzman*.—  
*Aquilino Leon*.—*José D. Obando*.—*Ramon Pérez*.—*Primo*  
*Rójas*.—*Saturnino Torres*.

El Secretario,—*Tomas Velasco*.



